

CONSEJO UNIVERSITARIO VI SESION ORDINARIA MARTES 30 DE JULIO DE 2013

El día 30 de julio de 2013, siendo las 9:00 hrs., el Consejo Universitario se reunió en la Facultad de Economía y Negocios, presidido por el Sr. Rector, Profesor Víctor L. Pérez V., con la asistencia de la Prorrectora, Dra. Rosa Devés A., y de los/as señores/as Decanos/as de las Facultades que a continuación se indican:

Arquitectura y Urbanismo

Sr. Leopoldo Prat

Ciencias

Sr. Víctor Cifuentes

Cs. Físicas y Matemáticas

Sr. Francisco Brieva

Cs. Agronómicas

Sr. Marco Schwartz

(Decano (S))

Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza

Sr. Javier González

Cs. Químicas y Farmacéuticas

Sr. Luis Núñez

Ciencias Sociales

Sr. Marcelo Arnold

Cs. Veterinarias y Pecuarias

Sr. Santiago Urcelay

Derecho

Sr. Roberto Nahum

Filosofía y Humanidades

Sra. María Eugenia Góngora

Medicina

Sra. Cecilia Sepúlveda

Odontología

Sr. Jorge Gamonal

Concurre el Presidente de la ACAUCH, Sr. Héctor Díaz; el Presidente (S) de la FENAFUCH, Sr. Abraham Pizarro; y el Secretario de Comunicaciones de la FECH, Sr. Sebastián García.

Excusan su inasistencia la Decana de la Facultad de Artes, Sra. Clara Luz Cárdenas; el Decano de la Facultad de Economía y Negocios Sr. Manuel Agosín; y el Representante del Presidente de la República, Sr. Enrique Barros.

Asisten por invitación del Sr. Rector, el Vicerrector de Asuntos Académicos, Sr. Patricio Aceituno; el Vicerrector de Asuntos Económicos y





Gestión Institucional, Sr. Francisco Martínez; el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Sr. Sergio Lavandero; el Contralor Interno de la Universidad de Chile, Sr. Antonio Zapata; el Director General del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, Sr. Carlo Paolinelli; la Directora del INTA, Sra. Magdalena Araya; la Directora (S) del Instituto de Asuntos Públicos, Sra. Mireya Dávida; y el Director (S) del Instituto de Estudios Internacionales, Sr. Walter Sánchez.

Para exponer sobre el punto 5 de la tabla, asiste el Director de Finanzas y Administración Patrimonial, Sr. Carlos Castro.

Para exponer sobre el punto 7 de la tabla, asisten los integrantes del Consejo de Evaluación, Sr. Cristóbal Holzapfel y Sr. Pablo Duarte.

Excusan su inasistencia la Vicerrectora de Extensión, Sra. Sonia Montecino; y la Directora del Instituto de la Comunicación e Imagen, Sra. María Olivia Monckeberg;

Actuó como Secretario del Consejo Universitario, el Secretario General (S) y Director Jurídico, Sr. Roberto La Rosa Hernández.

Tabla

- Aprobación de la siguiente acta del Consejo Universitario: V Sesión Ordinaria, de 02 de julio de 2013.
- 2. Cuenta
- 3. Recontratación de la Académica de Excelencia, Profesora Anita Soto Cortés, por 12 horas en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.374, de 2009, propuesta por la Comisión de Recontrataciones Académicas.
- 4. Propuesta de renovación, por un nuevo período, de los integrantes de la Comisión Superior de Evaluación Académica, Profesores: Luis Emilio Valladares, del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos; Alberto Montealegre, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Bruce Cassels, de la Facultad de Ciencias; y Juan Asenjo, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 5. Garantía Hipotecaria del Crédito para Construcción del Edificio Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 6. Propuesta de buenas prácticas para Fundaciones de la Universidad de Chile.
- 7. Resultados del Taller de Gestión Universitaria (28 de Mayo 2013). Informe del Consejo de Évaluación y de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- 8. Varios.





1. Aprobación Acta correspondiente a la V Sesión Ordinaria, de 2 de julio de 2013.

El Acta es aprobada con la observación de la Decana de la Facultad de Medicina, Sra. Cecilia Sepúlveda quien solicita corregir la página 9, último párrafo, línea 10, que dice: "la Decana de la Facultad de Artes"; debiendo decir: "la Decana de la Facultad de Medicina".

2. Cuenta

Cuenta del Sr. Rector.

- Casa Central. Informa que fue entregada luego de permanecer tomada por los estudiantes durante varias semanas. Agradece a la Directiva de la FECH, a través del Sr. Sebastián García, por el cuidado y la protección que le dieron a la Casa Central en los días de movilizaciones.
- Consejo de Rectores. Señala que la semana pasada se reunió en Antofagasta el Consejo de Rectores, ocasión en que el Jefe de la División de Educación Superior y ex Rector de la Universidad Católica de Temuco, Sr. Alberto Vásquez, explicó sobre el atraso en las becas y ayudas estudiantiles, las que se lograron reactivar gracias a la gestión realizada por la Ministra de Educación ante el Gobierno. Destaca que esta situación ha llevado a que algunas universidades regionales tengan que recurrir a la banca, con el consiguiente gasto financiero adicional que eso significa.
- Reunión con Ministra de Educación. Indica que asistió a una invitación realizada por la autoridad ministerial, quien se interesó por conocer las actividades que realiza la Universidad de Chile en los distintos ámbitos y disciplinas. Le manifestó a la Sra. Ministra, en su calidad de interlocutora entre la Universidad y el Estado, dos situaciones puntuales; la primera es la no respuesta a la petición de aval del Estado para el crédito de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, considerando, entre otras razones, que este crédito aumenta el patrimonio al Estado en UF. 1,5 millones. La Sra. Ministra se comprometió a hacer la gestión correspondiente ante el Ministerio de Hacienda. La segunda situación tiene que ver con la deuda facturada por \$ 6.000 millones que FONASA mantiene con el Hospital Clínico, de los cuales \$ 2.000 millones corresponden a los últimos 3 meses y \$ 4.000 millones a más de ese período, además que hay \$ 4.000 millones en proceso de prefacturación, lo que puede generar una situación insostenible para el Hospital y la Universidad. Reconoce el gran esfuerzo que ha realizado el Hospital por mantener la deuda de \$ 11.000 millones con el nivel central, sin embargo, al no contar con los recursos que debe entregar FONASA, esa deuda asciende a \$ 14.000 millones, es decir, se está llegando a un nivel complicado para la Universidad. Le señaló a la Sra. Ministra que se informaría de esta situación al Ministro de Salud y que, de no haber solución, la Universidad acudiría a medios de comunicación para poner en





conocimiento de la opinión pública la situación de FONASA con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

 Concesión de Televisión de la Universidad de Chile. El señor Rector da lectura a la siguiente Minuta relativa al Usufructo Constituido sobre la Concesión Televisiva de la Universidad de Chile:

"Con fecha de hoy, 30 de julio de 2013, se cumple un hito respecto del usufructo otorgado por la Universidad a Chilevisión sobre su concesión televisiva, razón por la cual me parece pertinente informarles sobre la materia.

En efecto, el artículo 4 de la escritura de constitución de dicho usufructo dispone que el usufructo sobre la concesión televisiva perteneciente a la Universidad de Chile se constituye por 25 años, renovables automáticamente por otros 25 años, salvo que la Universidad desahucie dicho usufructo con una anticipación de, a lo menos, 5 años al vencimiento del plazo del primer usufructo.

Habida consideración que el usufructo se constituyó por escritura pública fechada el 30 de julio de 1993, ese plazo de 5 años de anticipación al término de los 25 años del usufructo original se cumple hoy 30 de julio de 2013.

En atención a lo anterior, cabe preguntarse si corresponde que la Universidad de Chile ejecute alguna acción en pro de desahuciar dicho contrato por configurarse los elementos que, de conformidad a la disposición en análisis autorizan a la Universidad de Chile a proceder en ese sentido, a saber: incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del socio Venevisión, y que este incumplimiento haya sido debidamente determinado por un fallo arbitral, conforme a las disposiciones contractuales que rigen el arbitraje.

De este modo, la posibilidad que tiene la Universidad de desahuciar el usufructo antes de su renovación se vinculaba exclusivamente al incumplimiento grave de obligaciones cometido no por la usufructuaria (Chilevisión), sino por parte del otro accionistas de RTU de aquella época, denominado Corporación Venezolana de Televisión C.A. ("Venevisión") y sólo en la medida que tal incumplimiento se haya producido y haya sido establecido por sentencia arbitral.

Del análisis de los documentos legales suscritos en aquella época aparece que las únicas obligaciones existentes entre Venevisión y la Universidad de Chile son aquellas emanadas del Pacto de Accionistas, también de fecha 30 de julio de 1993. Al respecto, cabe recordar que con fecha 29 de diciembre de 1994 la Universidad vendió a Venevisión las 39.542.238 acciones que tenía en RTU, desprendiéndose totalmente de la propiedad accionaria de ésta, con lo cual se extinguió tanto el Pacto de Accionistas como las obligaciones que éste imponía a la Universidad y Venevisión. Asimismo y en la cláusula décimo segunda de dicho contrato de compraventa, las partes se





otorgaron recíprocamente amplio y absoluto finiquito, salvo respecto de las obligaciones que asumió Venevisión en el mismo contrato de compraventa, para garantizar el pago del saldo de precio que se pactó pagadero a plazo. Con fecha 20 de julio de 1999, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Pinto Peralta, las partes dieron cuenta del pago total del saldo de precio de la compraventa referida, razón por cual la Universidad, representada por su Rector de entonces don Luis Riveros Cornejo, dio por pagado el precio de la compraventa, alzó las garantías constituidas por la compradora y liberó tanto a ésta como a Chilevisión de las obligaciones asumidas por Venevisión en la escritura de compraventa.

Posteriormente, durante el año 2000, Venevisión vendió su participación accionaria a Claxon Media Group, dejando también de ser accionista de Chilevisión.

En síntesis, habiéndose terminado el Pacto de Accionistas de RTU del cual se desprendían las obligaciones cuyo incumplimiento facultaba a la Universidad a desahuciar el usufructo y habiendo ambas partes dejado de ser accionistas de Chilevisión -durante el año 1993 la Universidad y durante el año 2000 Venevisión- la Universidad no tiene derecho de ejercer la facultad de desahucio de la que en algún momento dispuso, por cuanto la misma expiró conjuntamente con el retiro de la Universidad como accionista de Chilevisión y el consecuente término del Pacto de Accionistas y, aún si hubieren existido dudas de aquello o hubieren existido obligaciones incumplidas durante la vigencia de éste, éstas expiraron definitivamente al otorgarse las partes los finiquitos mencionados.

El presente análisis de la situación fue efectuado por la Dirección Jurídica de la Universidad, consignado mediante un informe, y corroborado por la opinión emitida por los Estudios de Abogados "Puga y Ortiz" y "Avendaño Merino". Asimismo, en este contexto, se solicitó un informe en derecho al Profesor Constitucionalista de nuestra Universidad, Enrique Navarro Beltrán, con el objeto de precisar algunos aspectos que no se encontraban suficientemente claros en los documentos legales que sirven de fundamento al usufructo constituido por nuestra Universidad a favor de Chilevisión con relación a su concesión televisiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Chile seguirá explorando diferentes cursos de acción con el objeto de posicionarse de la mejor forma posible de cara a la eventual negociación para la renovación del usufructo, aprovechando la ventaja estratégica que representa la actual tramitación del proyecto de ley de la señal digital."

Señala el Sr. Rector que, luego de los informes realizados por la Dirección Jurídica, por los estudios de Abogados y por el Prof. Enrique Navarro, la única razón legal que podría argüir la Universidad de Chile para desahuciar la renovación automática por otros 25 años, es que no se hubiese cumplido con las obligaciones económicas que se impuso el comprador al momento de adjudicarse la concesión. Sin embargo, como se señaló, el año 1999 la





Universidad de Chile finiquitó las obligaciones y alzó las garantías, por lo tanto, desde el punto de vista legal no existe ningún argumento para pedir el desahucio de ese contrato por esa causal. Reitera que, al cumplirse el plazo el día de hoy, es que ha decidido exponer la situación ante este Consejo.

Indica que otro tema es la discusión de la nueva ley de televisión digital que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional y para lo cual la Universidad ha coordinado a un grupo de abogados y expertos, entre los cuales participarán el Prof. Nicolás Beltrán y el Prof. Alfonso Ehijo, ambos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, coordinados por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Dirección Jurídica. Agrega que, frente a la legislación que se está promoviendo en el Congreso con respecto a la televisión digital, los abogados sostienen que no está claro que la renovación automática del año 2018 sea gratuita a partir de lo que pagó en ese entonces Venevisión a la Universidad de Chile. Por otro lado, esta ley ofrece cambiar de señal analógica a señal digital, pero modificando la duración indefinida que hoy tiene la Universidad a un período de 20 años, materia que está siendo analizada por los estudios de abogados, ya que algunos señalan que el hecho que no le se conceda la posibilidad de tener señal digital a quienes la tienen de manera permanente y ofrecerles el cambio por otra con 20 años sería una expropiación, y en ese caso, habría que solicitar la opinión y el pronunciamiento de los tribunales de justicia. Señala que fue muy claro con los abogados en el sentido que se aclare que, no obstante la única condición por el contrato de 1993, para oponerse a que continúe por otros 25 años, es que se haya cumplido con la condición económica, y la respuesta ha sido reiteradamente que sí; por tanto, el hecho que hoy día Chilevisión tenga cargos por el tipo de programación no tiene nada que ver con el compromiso que realizó la Universidad cuando firmó el contrato con Venevisión.

El Sr. Rector concluye la cuenta y ofrece la palabra.

El Decano d	le la Facultad de	Ciencias Físicas y	/ Matemáticas, Sr.
Brieva cree que sería más			en algún momento,
la Universidad de Chile pe	nsó en desprende	rse de la señal.	

El Decano de la Facultad de Derecho, Sr. Nahum plantea la posibilidad de desahucio, que es la forma de poner anticipadamente término a un contrato que es indefinido.

El Director Jurídico, Sr. Roberto La Rosa explica que, por la causal establecida en el instrumento de 1993 cuando la Universidad vendió sus acciones a Venevisión, no procede el desahucio. Lo que hoy se está analizando es el tema de la renovación automática del año 2018, porque de acuerdo, al concepto de la Universidad, no está pactado el precio de la renovación del usufructo, ya que el precio que se pactó en su momento fue sólo en relación al plazo original de 25 años, y el usufructo gratuito tiene que ser pactado expresamente, por lo tanto



reglas.

existe una posibilidad. Asimismo, se está analizando el tema de Chilevisión en cuanto a sus obligaciones en lo que respecta al cumplimiento de la ley de televisión. Finalmente, la tercera opción que se analiza son otras causales, no las establecidas en el contrato, que surgen con el nuevo escenario que establecerá el proyecto de ley de televisión digital, que establece nuevas reglas y está cambiando la forma bajo la cual se entregan las concesiones.

El Decano Sr. Nahum pregunta si existe plazo en estas nuevas

El Sr. Director Jurídico responde que no hay plazo, pero que el Sr. Rector está formando un equipo para analizar la forma en que la Universidad enfrentará las negociaciones con los actuales dueños de Chilevisión. Agrega que, por el momento, no se pretende adelantar las acciones a seguir. Señala que se solicitará el apoyo de académicos expertos en distintas materias de la Facultad de Derecho.

El Sr. Rector señala que por ese motivo se solicitó en su momento un informe en derecho al Prof. Enrique Navarro.

El Decano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, Sr. Schwartz, señala que le parece haber escuchado que el usufructo por 25 años es renovable, a menos que se renuncie con una anticipación de 5 años.

El Sr. Rector explica que el contrato establece que se renueva automáticamente por otros 25 años, a menos que 5 años antes se argumente que hay una causal por incumplimiento grave de una de las partes. Conforme al análisis jurídico, se desprende que la única obligación que asumió Venevisión como comprador fue pagar el total de su deuda, por lo que fue alzada el año 1999 por el Rector de la época, con lo que se finiquitó la operación y se dio por cumplida la obligación.

El Presidente de la ACAUCH, Sr. Díaz considera que si bien hay bastante trabajo para los abogados, cree que en términos de forma hay un tema central y es que la Universidad no puede renunciar a su derecho de mantener una vía de comunicación tan importante y masiva como es la televisión, y frente a la extensa y no resuelta discusión sobre la ley de televisión digital, la Universidad debe conservar todas las posibilidades para mantener un vínculo con el medio. Cree que, una vez más, la Universidad es víctima de acciones que han ido coartando muchas de las posibilidades que tuvo en el pasado.

El Sr. Rector explica que, por esa misma razón, es que la Universidad está analizando junto a los equipos correspondientes la actual tramitación de la ley de televisión digital. Agrega que el Senado Universitario también ha planteado como política tener diferentes vías de difusión y es por eso que académicos del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas estudian el uso que se puede dar a esta nueva señal digital.



3. Recontratación de la Académica de Excelencia, Profesora Anita Soto Cortés, por 12 horas en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.374, de 2009, propuesta por la Comisión de Recontrataciones Académicas.

El Sr. Rector informa que la Comisión de Recontrataciones Académicas de la Universidad de Chile recomienda la recontratación de la Profesora Anita Soto Cortés, en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, por un total de 12 horas, hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Esta resolución se fundamenta en:

Los antecedentes académicos de la Profesora Soto de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias dan cuenta de una labor de excelencia en docencia en su área de especialidad, relacionada con la inocuidad de los alimentos.

La profesora Soto propone un plan de trabajo para el año 2013 con una activa participación en cursos de pregrado durante el primer y segundo semestre, además de guiar a tres alumnas de magister de su Facultad.

El decano de la Facultad, Profesor Santiago Urcelay, como el director del Departamento de Medicina Preventiva Animal, profesor José Pizarro, respaldan el programa y la calidad académica de la profesora Soto, y apoyan su recontratación por 12 horas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Sr. Urcelay destaca que la Prof. Soto es una de las académicas que más ha trabajado en el área de género de la mujer campesina, a través de proyectos de investigación y de educación, especialmente desde la cuarta a la décima región, a pesar que su trabajo académico ha estado orientado a la línea de los alimentos. Informa que la Prof. Soto sufrió un exilio por 10 años y se reincorporó a la Universidad el año 1983, cuando obtiene su magíster. Debido al aporte que entrega a la Unidad, para ellos es muy importante contar con la Prof. Soto al menos por unas horas a la semana.

El Sr. Rector somete a aprobación la propuesta. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO Nº 63

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 20.374, de 2009, que "Faculta a las Universidades Estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios y concede otros beneficios que indica", y en concordancia con lo establecido en el D.U. Exento N° 0032056, de 9 de diciembre de 2009 "Reglamento sobre contratación de académicos y académicas de excelencia acogidos a beneficios de la Ley N° 20.374", el Consejo Universitario aprueba la





proposición del Sr. Rector de contratar a la Profesora Anita Soto Cortés, en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, por un total de 12 horas semanales y hasta el 31 de diciembre de 2013.

4. Propuesta de renovación, por un nuevo período, de los integrantes de la Comisión Superior de Evaluación Académica, Profesores: Luis Emilio Valladares, del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos; Alberto Montealegre, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Bruce Cassels, de la Facultad de Ciencias; y Juan Asenjo, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El Sr. Rector informa que está proponiendo la renovación de 4 de los integrantes de la Comisión por un nuevo período.

El Decano de la Facultad de Odontología, Sr. Gamonal señala que no tiene ninguna observación con respecto a la propuesta, pero solicita se evalúe que, en la próxima designación, se considere un representante de su Facultad en la Comisión Superior de Evaluación Académica.

El Sr. Rector señala que se analizará la solicitud del Sr. Decano, y agrega que los nombres de los futuros integrantes deben ser propuestos al Rector por la Comisión Superior de Evaluación. Somete a aprobación la propuesta. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO Nº 64

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto Universitario Nº 2860, de 2001, Reglamento General de Carrera Académica, el Consejo Universitario aprueba la proposición del Sr. Rector de designar, por un nuevo periodo, como miembros titulares de la Comisión Superior de Evaluación Académica a los siguientes académicos:

- Prof. Luis Emilio Valladares Boasi, del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.
- Prof. Alberto Montealegre Klenner, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Prof. Bruce Cassels Niven, de la Facultad de Ciencias.
- Prof. Juan Asenjo de Leuze de Lancizolle, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 5. Garantía Hipotecaria del Crédito para Construcción del Edificio Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El Sr. Rector ofrece la palabra al Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sr. Francisco Martínez.





El Vicerrector Sr. Martínez señala que esta garantía se refiere al edificio de Beauchef 851, cuya construcción será financiada por una entidad bancaria y que originalmente contaría con el aval del Estado. Con el objeto de informar sobre el avance del proceso, da lectura a la siguiente minuta:

- 1. Mediante el Acuerdo N° 61 del Consejo Universitario, adoptado en su Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el día 17 de julio de 2012 y el pronunciamiento favorable del Senado Universitario en su Ducentésima Cuadragésima Sexta Sesión Plenaria, efectuada el día 09 de agosto de 2012, se aprobó la ejecución del "Proyecto Beauchef Poniente, Desarrollo de Infraestructura Académica y Estudiantil, Facultad d Ciencias Físicas y Matemáticas", y la contratación de un crédito por la suma de 750.000 Unidades de Fomento (setecientas cincuenta mil unidades de fomento), para financiar parte del mencionado proyecto, con un plazo de amortización efectivo de 15 años plazo.
- 2. Por carta N°870 de 12.9.2012, la Universidad solicitó al Ministerio de Hacienda la visación al endeudamiento por la suma de hasta U.F.1.140.626, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la ley N° 20.557, aprobatoria del Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 3. Por oficio Ord. N°2344 de 27.9.2012, el Ministro de Hacienda comunicó a la Universidad la visación conforme al endeudamiento solicitado hasta por la suma indicada e hizo presente que el servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de la Universidad, sin comprometer de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.
- Por oficio N°1036 de 24.10.2012, la Universidad solicitó al Ministerio dar inicio al proceso de otorgamiento de garantía del Estado al crédito de largo plazo a contratar por la Universidad hasta el monto aprobado por dicho Ministerio.
- 5. Por oficio Ord. N°2748 de 13.11.2012, el Ministerio de Hacienda, en respuesta al oficio citado precedentemente, solicitó a la Universidad, para dar inicio a la tramitación del respectivo Decreto Supremo, remitir a dicho ministerio los antecedentes que den cuenta de las condiciones financieras específicas del crédito de largo plazo a contratar por la Universidad, individualizando la institución financiera, la tasa de interés comprometida, los plazos y cualquier otra condición del contrato de endeudamiento.
- 6. Por instrumento de fecha 28 de diciembre de 2012, la Universidad al amparo de la Ley N° 20.557, y luego de un proceso de licitación pública, procedió a la contratación del crédito por 750 mil UF, con el Banco Santander, el cual contemplaba la obtención, por parte de la Universidad, de la garantía del Estado, la cual debería hacerse efectiva dentro de un plazo de cuatro meses contados desde el 28 de diciembre de 2012, lo que dejaba a la Universidad hasta el 28 de abril de 2013 para contar con esa garantía.





- 7. Por oficio N°1260 de 28.12.2012, la Universidad entregó al Ministerio la información solicitada en el numeral cinco precedente, acompañando copia del contrato de crédito suscrito con el Banco Santander.
- 8. Mediante oficio Ord. N°417 de 22 de febrero de 2013, el Ministro de Hacienda comunicó a la Universidad que "analizadas las condiciones financieras del crédito informado, éstas se consideran no convenientes para otorgar la garantía estatal, razón por la que esta Secretaría de Estado, se abstiene de proceder a la tramitación de dicha garantía"
- 9. Por oficio U. Chile (O) N°316 de 8.05.2013, el Sr. Rector solicitó al Ministerio de Hacienda, reconsiderar la decisión de denegar el otorgamiento de la garantía del Estado al crédito contratado por la Universidad, presentación que a la fecha de esta sesión de Consejo, no ha tenido respuesta.
- 10. Por lo anterior, es necesario constituir garantía real, esto es hipoteca de primer grado sobre los inmuebles universitarios ubicados en la manzana conformada por las calles Av. Almirante Blanco Encalada por el norte, Av. Beauchef por el Este, Av. Tupper por el Sur y Av. Club Hípico por el Oeste, todas fusionadas bajo el rol de avalúo fiscal N° 3207-1, para garantizar el crédito por 750 mil U.F. contratado con el Banco Santander.
- 11. El Banco Santander realizó la tasación del predio por una suma de 774.619 UF., monto que cubriría el valor de la hipoteca.

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas señala que, en marzo del año 2012, el Consejo de Facultad, previendo que una de las opciones de conseguir financiamiento externo era hipotecar algunas de las propiedades que están bajo la tuición de la Facultad, autorizó a este Decano a convenir que se presentase este tipo de garantía frente a las instancias de la Universidad. Agrega que la tasación realizada por el Banco es bastante modesta considerando la magnitud de la construcción, la que hoy ha subido su valor porque es una obra en terminación. Señala que hay respaldo suficiente para la acción y, frente a la disyuntiva de paralizar el edificio que ya está es su recta final, no hay otra alternativa. Cree que, una vez terminado el edificio, habría que revisar la tasación y el tipo de hipoteca, porque no es imaginable que un banco capture un edificio de 50.000 mts.² por un monto tan bajo.

El Decano de la Facultad de Derecho, Sr. Nahum pregunta si se está hipotecando una obra en construcción.

El Decano Sr. Brieva explica que se está hipotecando un edificio del año 1970 de 12.000 mts.², al cual se le ha hecho una ampliación de 45.000 mts.².

El Sr. Rector señala que es una situación prevista por el Consejo de Facultad y que no hubiera ocurrido si se hubiese contado con el aval del Estado. Por otro lado el que la tasación sea tan modesta, perjudica a la Universidad porque de acuerdo a las características del edificio la tasación mínima debió



haber sido sobre el millón de UF., lo que habría significado una holgura para otros proyectos de la Universidad, situación que planteó el Decano Sr. Brieva desde el inicio con mucha generosidad.

La Decana de la Facultad de Medicina, Sra. Sepúlveda considera bastante grave la situación, puesto que se ha trabajado con una ley que suponía el aval del Estado, pero que llegado el momento no se concreta y obliga a cambiar las condiciones. Pregunta si la respuesta del Estado para no concurrir fue que las condiciones no eran convenientes.

El Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sr. Martínez señala que el argumento del Ministerio de Hacienda es que las condiciones del crédito no serían las convenientes. Sin embargo, eso no se justifica porque fue una licitación pública. Agrega que se le planteó el tema personalmente al Sr. Ministro, y pese a insistir durante varios meses, aún no se recibe respuesta alguna.

El Sr. Rector tiene entendido que además se trata de la misma tasa que recibe el Estado.

El Director de Finanzas y Administración Patrimonial, Sr. Castro confirma lo mencionado por el Sr. Rector y agrega que el Estado no sólo rechazó avalar a la Universidad de Chile en sus créditos, sino también a otras 3 universidades estatales. Cree que el argumento de la negativa fue muy mal redactado, porque las condiciones son las que se obtienen en una licitación pública abierta por Chilecompra y no por escritorio, más aún, en su momento, el Ministro de Hacienda solicitó a la Universidad entregar las condiciones bajo las cuales se otorgaba el crédito al banco ganador de la licitación. Cree que si el Estado no cambia su posición no habrá ninguna posibilidad para los proyectos que ya fueron aprobados por este Consejo, por lo que habría que operar de una manera similar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El Secretario de Comunicaciones de la FECH, Sr. García señala que tenía la misma duda que la Decana de la Facultad de Medicina.

El Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Sr. González consulta sobre la proyección de los costos, es decir, cómo ha sido el costo real en relación al costo estimado considerando que se hizo un préstamo de más de 700.000 UF. que cubriría parte de los costos de construcción.

El Sr. Rector indica que el monto del proyecto, tal como lo ha señalado el Decano Sr. Brieva, es del orden de UF. 1,5 millones y lo que se estaba solicitando era un endeudamiento por UF. 750.000 y al momento de tener que entregar garantías reales, la tasación de éstas debiera indicar que su valor es muy superior a UF. 750.000. Cree que el Banco realizó una baja tasación asegurando dar el crédito.





El Sr. Decano de la Facultad de Derecho comenta que hay que considerar que los bancos tasan a valor remate.

El Sr. Rector cree que, una vez terminado el nuevo edificio, se podría solicitar una nueva tasación, porque así el crédito de la Universidad podría superar las UF. 750.000.-

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Sr. Brieva, agrega que eso sería posible sólo en la medida que los nuevos préstamos de la Universidad coincidan con el mismo Banco.

La Prorrectora, Sra. Devés entiende que este nuevo escenario podría ser la forma de operar en el futuro y el crédito con aval del Estado dejaría de existir. Cree que esta situación se debiera exponer de manera pública.

El Sr. Rector expresa su acuerdo con lo señalado por la Sra. Prorrectora, porque luego se discutirá la ley de presupuesto, que es la que permite que las universidades estatales se puedan endeudar más allá del período presidencial y como Universidad suponían que eso estaba estipulado en la ley, sin embargo, al parecer el Ministerio de Hacienda tiene otra posición. Agrega que una de las situaciones que complica es que una de las universidades estatales solicitantes de crédito lo hacía para financiar funcionamiento, pero este tipo de endeudamiento a largo plazo está destinado sólo a infraestructura y equipamiento.

El Director de Finanzas y Administración Patrimonial, Sr. Carlos Castro señala que se conversó con el Banco una vez terminada la tasación del edificio de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y es por eso que se solicita constituir una primera hipoteca con el Banco Santander porque, en el caso que a futuro se requiera contraer nuevos créditos, éstos puedan ser con otros bancos y constituir así una segunda hipoteca. Agrega que lamentablemente el Banco tasó respecto al porcentaje construido, que no supera el 60%, lo que es muy diferente a una tasación del edificio en funcionamiento.

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Sr. Brieva, enfatiza que más allá de las causales por las que también se le negó el aval del Estado a las otras universidades, hay un problema de ley no abordado y es que la opción de contar con el aval del Estado es materia de la ley de presupuesto, y en principio la ley puede o no cumplirse. Entiende que hay una interpretación de dos elementos que están regulados por el mismo Estado, esto es, el Ministerio y las universidades, instituciones que entienden lo escrito de manera distinta, sin embargo, esto no puede ser materia de gustos, sino que es una materia que debe ser zanjada formalmente, y quien realiza ese procedimiento es la Contraloría General de la República. Considera una burla para la Universidad de Chile que, luego de haber cumplido todas las formalidades y procesos exigidos, ni siquiera tuvo una explicación. Parece irrisorio que exista la ley y que a nadie le importe no cumplirla, porque la garantía del Estado no es un favor, sino un derecho que está contemplado en la ley pero, al parecer, se está a merced del gobierno de turno. Añade que acompañó al Sr. Rector a la reunión con el Ministro de Hacienda y puede dar fe que la autoridad no mostró ningún interés en el tema.





El Director de Finanzas y Administración Patrimonial, Sr. Castro explica que la ley establece que el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, es decir, es facultativo de la autoridad. Además establece un límite anual de endeudamiento para garantía del Estado por US\$ 500 millones. A modo de información, señala que el año pasado se le negó la garantía a los bonos emitidos por ENAP, sin embargo, se avaló a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, lo que confirma lo discrecional de la situación porque ésta depende de las circunstancias, situaciones, e incluso de los deudores.

El Sr. Rector expresa que la única duda del Ministerio de Hacienda tenía que ver con las condiciones y es por eso que se le explicó al Sr. Ministro que las condiciones eran las más favorables.

El Presidente (S) de la FENAFUCH, Sr. Pizarro señala que queda una sensación extraña en el ambiente cuando el Estado le niega la garantía a una de sus instituciones y la obliga a salir al mercado a hipotecar bienes propios para terminar una construcción que se encuentra en desarrollo. Cree que si las cosas hoy día están en ese punto, cabe preguntarse si convendría entonces que el Gobierno siguiera considerando a la Universidad de Chile como una institución autárquica.

El Sr. Rector complementa lo expresado por el Sr. Pizarro, señalando que la Universidad le está contribuyendo al Estado un aumento patrimonial de UF. 1,5 millones.

El Decano de la Facultad de Derecho, Sr. Nahum comenta que, como Universidad, se debiera hacer una inserción de una página en los diarios de publicación nacional, dejando constancia histórica que la Universidad de Chile, que ha solicitado un crédito a través de una licitación pública cumpliendo todas las exigencias establecidas, lamenta profundamente que el Presidente de la República o la autoridad que lo representa, no haya considerado pertinente dar el aval del Estado para la construcción de un bien que enriquece el patrimonio fiscal, obligando a esta Casa de Estudios a hipotecar una propiedad. Hace hincapié en que es necesario disponer de todos los antecedentes porque no hay que olvidar que el Estado sí avaló los US\$ 20 millones otorgados para Laguna Carén.

El Sr. Rector indica que se reunirán todos los antecedentes para que también sean revisados por el Decano Sr. Nahum, de manera de tener seguridad que lo que ahí se diga esté respaldado jurídicamente.

El Decano Sr. Nahum recuerda que el Presidente de la República es el Patrono de la Universidad, es decir, es su protector, y hay que considerar que si bien los gobiernos cambian, las instituciones permanecen en el tiempo, y se está hablando de una institución del Estado.

El Sr. Rector señala que mientras se realice la revisión de los antecedentes, continuará sus conversaciones con la Ministra de Educación.





El Decano Sr. Nahum sugiere que se informe de la situación al Presidente de la República.

El Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Sr. Urcelay pregunta si ha valido la pena el endeudamiento que se hizo con el Banco en cuanto al costo de tasa del préstamo.

El Decano Sr. Nahum duda si el Banco Santander sea el más barato, pero entiende que esas fueron las condiciones de la licitación.

El Sr. Rector solicita que el Sr. Castro aclare el procedimiento e informe sobre las tasas obtenidas.

El Director de Finanzas y Administración Patrimonial, Sr. Castro explica que la licitación pública surgió de una imposición de la Contraloría General de la República, que obligó realizarla a través de Chilecompra, situación inédita para la contratación de servicios financieros, es más, fue tan inusual que la Universidad tuvo que pedir una garantía a los bancos participantes de la licitación. Añade que participaron 4 bancos, ofreciendo el Banco Santander la tasa más baja. A modo de información, señala que todos los créditos a largo plazo que contrae la Universidad se licitan a tasas TAB a 180 días más spread, que es la comisión del banco. La tasa TAB es la tasa de referencia fijada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras para el otorgamiento de créditos, que fluctúa diariamente y depende de las variables financieras nacionales e internacionales. Finalmente, lo que la Universidad licita es el spread, y en el caso puntual del crédito contratado, el spread ofrecido fue 0,87% anual, una de las tasas más bajas del mercado para una institución de crédito. Por otra parte, en cuanto al plazo, cada 180 días, a la tasa vigente se le agrega el 0,87% anual y se recalculan las cuotas; este mecanismo permite no quedarse en el tiempo con una tasa excesivamente alta. Señala que el spread que hoy se cobra por ese tipo de créditos es de 1,85% anual y la otorgada a la Universidad es considerablemente menor debido a su comportamiento y situación financiera.

El Secretario de Comunicaciones de la FECH, Sr. García respalda las palabras del Decano Sr. Nahum y cree que si este Consejo no toma ninguna acción frente a la negativa de garantía del Estado, es un mensaje para que a futuro el Estado se siga negando a todo tipo de endeudamiento. Le cabe plena seguridad que el Gobierno le entregó argumentos a ENAP para no servir de aval, a diferencia de la Universidad de Chile en que no se han esgrimido razones concretas. No le parece aceptable que el Consejo Universitario y Rectoría accedan y busquen financiamiento directo en la banca sin manifestar su desacuerdo ante la opinión pública.

El Sr. Rector reitera que se reunirán todos los antecedentes para hacer la presentación, pero al mismo tiempo habrá que continuar con la tramitación con el Banco Santander, porque no se puede seguir retrasando el término de la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.





El Decano Sr. Nahum sugiere que el Sr. Rector se entreviste con el Contralor General de la República a objeto de plantearle esta situación, ya que es importante que la autoridad gubernamental esté en antecedente que una institución del Estado ha sido injustamente discriminada de recibir la garantía estatal, porque más allá de las diferencias que el Gobierno pueda tener con esta Casa de Estudios en materia académica y en opinión pública, acá se trata de un tema netamente económico, y la Universidad de Chile es una institución que cumple con sus obligaciones.

El Sr. Rector recuerda que fueron esas mismas las razones que le plantearon al Ministro de Hacienda y también fue lo que le comentó a la Ministra de Educación.

El Director de Finanzas y Administración Patrimonial, Sr. Castro sugiere que se haga ver a los parlamentarios que en el presupuesto del año 2014 se cambie la palabra "podrá" por "deberá", y eso solucionará a perpetuidad el problema para todas las universidades estatales. No hay que olvidar que, si bien el Presidente tiene la atribución de otorgar la garantía, es el Congreso el que aprueba la ley.

El Sr. Rector considera que por lo menos se debieran invocar razones fundadas para negar el aval del Estado.

El Sr. Rector somete a aprobación las dos propuestas de acuerdo. Se aprueban por unanimidad.

ACUERDO Nº 65

El Consejo Universitario autoriza constituir hipoteca en primer grado y prohibición de enajenar en favor del Banco Santander-Chile, RUT: 97.036.000-K; hasta por un monto de 750.000 UF, (setecientos cincuenta mil unidades de fomento), sobre los inmuebles de propiedad de la Universidad de Chile, ubicados en la manzana conformada por las calles Av. Almirante Blanco Encalada por el Norte, Av. Beauchef por el Este, Av. Tupper por el Sur y Av. Club Hípico por el Oeste, inmuebles todos fusionados bajo el rol de avalúo fiscal N°3207-1, cuya individualización y plano correspondiente se adjunta en documento anexo, el cual se entiende formar parte integral del presente acuerdo.

El gravamen anterior, se constituirá con el objeto de garantizar al Banco Santander-Chile el cumplimiento de todas las obligaciones que la Universidad contrajo en virtud del contrato de crédito celebrado entre la Universidad y el mencionado Banco, por instrumento de fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado mediante la Resolución N° 1623, de fecha 28 de diciembre de 2013.





ACUERDO Nº 66

El Consejo Universitario acuerda que, en caso que el contrato de crédito celebrado entre la Universidad de Chile y el Banco Santander-Chile con fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado mediante la Resolución Nº 1623, de fecha 28 de diciembre de 2012, quedare sin efecto y, como consecuencia de ello, se debiera proceder a realizar un nuevo proceso licitatorio, producto del cual se celebrara un nuevo contrato de crédito, se autoriza la constitución de hipoteca en primer grado y prohibición de enajenar, en favor de la Institución Bancaria que se adjudique la correspondiente licitación pública, hasta por un monto de 750.000 UF, (setecientas cincuenta mil unidades de fomento), sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad de Chile, ubicados en la manzana conformada por las calles Av. Almirante Blanco Encalada por el Norte, Av. Beauchef por el Este, Av. Tupper por el Sur y Av. Club Hípico por el Oeste, inmuebles todos fusionados bajo el rol de avalúo fiscal N°3207-1, cuya individualización y plano correspondiente se adjunta en documento anexo, el cual se entiende formar parte integral del presente acuerdo.

El gravamen anterior, se constituirá con el objeto de garantizar a la institución respectiva el cumplimiento de todas las obligaciones que contraiga la Universidad en virtud del contrato de crédito a celebrarse.

El Sr. Rector recuerda que estas propuestas deben ir a ratificación del Senado Universitario.

6. Propuesta de buenas prácticas para Fundaciones de la Universidad de Chile.

El Sr. Rector señala que, tal como se conversó al interior de la Comisión de Economía y Gestión del Consejo Universitario, las Fundaciones que la Universidad y las distintas Unidades han constituido en el pasado tienen determinadas características y diferentes normativas respecto a lo que plantean sus estatutos, situación que ha significado que, desde el punto de vista universitario el conocimiento de lo que sucede en las distintas fundaciones no es suficiente. Paralelamente, la Contraloría General de la República en el último tiempo no sólo ha controlado el uso y manejo de los recursos y procedimientos de la Universidad de Chile, sino también el de las fundaciones y sociedades. Por esta razón es que hoy se trae a este Consejo una propuesta de buenas prácticas para las instituciones vinculadas a la Universidad de Chile, documento previamente distribuido a los integrantes de este Consejo.

Le cede la palabra al Director Jurídico.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa señala que, tal como lo ha explicado el Sr. Rector, en el tema de la reforma de educación superior y frente a la discusión del concepto de lucro, muchos sectores -especialmente aquellos





UNIVERSIDAD DE CHILE

CONSEJO UNIVERSITARIO

vinculados a universidades privadas- señalaron que las universidades estatales también lucraban y desde hace dos años ha existido una gran arremetida de parlamentarios de la Alianza que visitaron de manera constante al Contralor General de la República para insistirle en la necesidad de auditar las fundaciones y sociedades vinculadas a la Universidad de Chile, hecho que ha sucedido durante el presente año. Agrega que es necesario recordar que dicho órgano contralor en el pasado no auditaba de manera directa a las fundaciones o sociedades de esta Casa de Estudios, sino que sólo se limitaba a requerir antecedentes en cuando a la relación jurídica con la respectiva Unidad, pero hoy día han auditado las operaciones de las fundaciones y han realizado un cruce de datos respecto a personas que simultáneamente desempeñaban funciones en la Universidad y en la fundación respectiva. Asimismo, han revisado las transferencias de recursos desde la Universidad a las fundaciones, porque uno de los planteamientos que denunciaron los Parlamentarios era que la Universidad traspasaba recursos públicos a las entidades vinculadas, con el fin de traspasarlo luego a los funcionarios. En virtud de las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República y con el fin de contextualizar la presentación, señala que la Comisión de la Cámara de Diputados que analiza el tema invitó al Rector de la Universidad de Chile, luego que el Contralor General de la República diera a entender la existencia de irregularidades en entidades vinculadas a universidades estatales. En dicha oportunidad hicieron sus descargos la Universidad de Chile y la Universidad de Santiago y también estuvo presente el Rector de la Universidad de Valparaíso.

Añade que el Sr. Rector le solicitó a la Dirección Jurídica que, basándose en el trabajo realizado hace más de un año por la Contraloría Interna respecto al tema de las fundaciones y analizando los nuevos antecedentes, se confeccionara un documento para que fuera analizado por las distintas autoridades con el fin de ser presentado a este Consejo Universitario. Agrega que uno de los primeros cambios tiene que ver con la incorporación de las corporaciones vinculadas a la Universidad, para que no quede la sensación que sólo se regulan las fundaciones. En cuanto a las sociedades, no es necesario regularlas, porque desde hace 3 años la Universidad cuenta con un instructivo respecto a la constitución y participación en sociedades de todo tipo. Señala que lo que hoy se busca es acordar reglas comunes y aplicables a todas las fundaciones y corporaciones, y si hay acuerdo sobre este nuevo documento, se dictará un instructivo aplicable a la Universidad.

El Sr. Director Jurídico efectúa la siguiente presentación.







PROPUESTA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA FUNDACIONES Y CORPORACIONES VINCULADAS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Presentación ante Consejo Universitario Martes 30 de Julio de 2013)

OBJETO DE LA PROPUESTA

El objeto es establecer un conjunto de buenas prácticas aplicables a las actuaciones de las fundaciones y corporaciones vinculadas a la Universidad, de manera de resguardar tanto el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, como la probidad administrativa de los funcionarios.







GOBIERNO CORPORATIVO

Pilares básicos:

- Un directorio independiente de la dirección ejecutiva de la fundación.
- Un conjunto de políticas de toma de decisión y control que garanticen la rendición de cuentas y transparencia de la organización.



COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:

Debe ofrecer garantías de que la Fundación se abocará al cumplimiento de los fines para la que fue creada, colaborando a su vez, mediante su adecuada gestión, al logro de la misión de la Universidad.

Composición:

 Un director designado directamente por el Rector, encargado de velar por la adecuación de la misión y actividades de la Fundación a la misión institucional de la Universidad. Esta designación no puede estar condicionada a que deba corresponder a un académico o profesional de la Facultad, del Instituto o del Organismo respectivo.

El Sr. Director Jurídico señala que varios de los actuales estatutos establecen que el Rector designará al Director propuesto por la autoridad máxima de la Unidad o por el Consejo respectivo. La propuesta es que el Rector, como representante y responsable jurídico y administrativo de la Universidad, tenga la



libertad de designar al Director de la Fundación sin la condición que esté vinculado con la Unidad Académica o a una propuesta determinada.

COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:

- El Decano o Vicedecano de la Facultad o el Director o Subdirector del Instituto, en caso que la Fundación se encuentre vinculada a una determinada unidad académica
- Académicos nombrados por el respectivo Consejo de Facultad o Instituto en caso de entidades vinculadas a una Unidad Académica, o por el Consejo Universitario en lo que respecta a las entidades creadas o constituidas para proyectos institucionales
- Directores independientes. Permite inyectar miradas nuevas al accionar de la entidad, hacer más trasparente su actuar frente a la comunidad nacional, e incorporar a personas con trayectoria y experiencias en las áreas de desarrollo que debe abordar la Fundación.

El Sr. Director Jurídico comenta, en cuanto a la composición del directorio, que es un tema que en algunos pre-informes de la División de Auditoría Administrativa de la Contraloría General de la República se ha deslizado el cuestionamiento de si es o no posible ser autoridad máxima de la Unidad y a su vez Director o Presidente de la Fundación, y esa consulta está pendiente ante la División Jurídica del organismo contralor. Señala que lo que se plantea claramente en el documento es que se aplica de manera estricta el principio de abstención por parte de las autoridades de las Unidades y por ello no existiría problema jurídico porque no se le puede prohibir la participación en otra entidad. Por otra parte, es importante señalar que el Estado de Chile tiene una serie de Fundaciones donde participan ministros en sus Directorios, por lo tanto, la reglamentación tendría que aplicarse a todo tipo de instituciones dependientes del Estado.





FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO:

Carácter ad honórem del cargo de director:

No pueden ser remunerados en virtud del desarrollo de dicha función.

Si bien la ley permite remunerar a los directores por los servicios que presten a esas personas jurídicas, cuando sean distintos de sus funciones de directores; la Universidad como una buena práctica establecerá que los miembros del Directorio no podrán prestar servicios remunerados bajo ninguna circunstancia a la Fundación.



FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO:

- Directorio debe velar que las fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile, que nacen con un fin o propósito determinado, cumplan con su objetivo de permitir a la Universidad viabilizar de mejor manera su misión, en áreas que no corresponden a su quehacer universitario propiamente tal.
- Garantizar la debida independencia y separación que debe existir entre los fines propios de la Fundación entregados a través de sus estatutos y los fines propios de la Universidad; así como su necesaria interacción.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa, señala que en algunas universidades las Fundaciones han comenzado en la práctica a realizar actividades propias del quehacer universitario. Señala que así lo argumentó el Contralor General de la República ante la comisión de la Cámara de Diputados. Aclara que dicha situación no ha sucedido en la Universidad de Chile.





FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO:

Órgano de administración y representación de la Fundación, por lo que se encarga de:

- Velar porque exista coherencia entre los fines de la Fundación y las actividades que ésta realiza, salvaguardando su naturaleza de institución sin fines de lucro.
- Velar porque la institución cumpla con las normas legales y reglamentarias que la rigen; los principios morales y de transparencia que deben imperar en el manejo de toda institución sin fines de lucro y con las obligaciones de rendición de cuenta que le impone la autoridad estatal.

FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO:

- Velar por el correcto uso de los recursos financieros, materiales y humanos de la institución.
- Procurar las fuentes de financiamiento para la institución, resguardando en todo momento para el cumplimiento de este objetivo la naturaleza propia de la entidad.
- Establecer las políticas que deben operar al interior de la Fundación en materia de gestión, contratación, adquisición, tratamiento de la información contable y financiera y transparencia.





ROL DEL DIRECTOR EJECUTIVO O CARGO DE SIMILAR NIVEL

- Es el responsable de ejecutar las políticas y lineamientos impartidos por el directorio, y organizar la gestión de la Fundación, resguardando su misión.
- Debe tener independencia respecto del directorio y no debe ser uno de los miembros que lo integran.
- Le corresponde la gestión y administración de la Fundación, según las políticas y directrices que establezca el directorio, debiendo rendir cuenta al mismo sobre la marcha de la Fundación.



ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNDACIONES:

Son entidades que nacen con el objeto de apoyar o colaborar con la Universidad para el logro de los fines que le son propios.

Deben ordenar su actuar de conformidad con el objeto definido en sus estatutos, no pudiendo asumir las funciones que por ley son propias y características del concepto o noción de Universidad, tales como la docencia, investigación y extensión.

Su objeto se debe limitar a apoyar a la Universidad a través de actividades de promoción, difusión, colaboración, apoyo, entre otras.

El Sr. La Rosa precisa que, como Dirección Jurídica, han revisado las actividades de las Fundaciones de la Universidad y por regla general todas han actuado conforme a legalidad. Lo que sucede es que, en el contexto de la discusión que se lleva a cabo en la Comisión de la Cámara de Diputados, se





cuestiona el conflicto de intereses, es más, la Contraloría General de la República ha destacado el concepto de probidad administrativa.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNDACIONES:

- Todas las relaciones que éstas establezcan con la Universidad deben encontrarse debidamente respaldadas, a través de los respectivos convenios, contratos o acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- Personal utilizado por la Fundación, éste debe estar contratado por la entidad, sin que resulte factible que funcionarios de la Universidad desarrollen dentro de su horario contratado por la Universidad labores propias de la Fundación.

REGLAS PARA CONTRATAR FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD

- a) Desarrollo de un proyecto o labor determinada;
- b) Fuera del horario de trabajo establecido por la Universidad. Se debe consignar en el contrato y establecer un mecanismo de "control horario".
- c) Deberá informar, en forma previa, a la Unidad de la Universidad, que un funcionario prestará servicios a la Fundación, especificando el servicio y las horas contratadas.







REGLAS PARA CONTRATAR FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD

- d) Prohibición que sus directivos, sea como personas naturales o a través de una persona jurídica, puedan prestar servicios remunerados a las Fundaciones.
- e) Prohibición de contratar a ex funcionarios de la Universidad a los que se les haya aplicado la medida disciplinaria de destitución, o bien, multa de un porcentaje de su sueldo y encontrándose vigente ésta, renuncien a la Universidad.
- f) No se podrán contratar funcionarios de la Universidad que se hayan acogido a alguna ley de incentivo al retiro que expresamente prohíba su recontratación, durante todo el lapso de tiempo en que se encuentre vigente dicha prohibición.

REGLAS PARA CONTRATAR FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD

g) La prestación de todo servicio contratado por la Fundación debe contar con la documentación que permita comprobar la realización efectiva de dicho servicio.

Por ejemplo, informes de respaldo en el caso de las asesorías o proyectos desarrollados por académicos o profesionales de nuestra Universidad, y que dichas tareas no las haya desarrollado también en cuanto funcionario de la Universidad.







MECANISMOS INTERNOS DE CONTROL O FISCALIZACIÓN:

Con el objeto de lograr una gestión más transparente, y establecer la existencia de mecanismos de control más eficiente por parte de las autoridades centrales de la Universidad, se hace necesario la adopción de las siguientes medidas:

 Las Fundaciones tendrán la obligación de presentar anualmente sus Estados Financieros Auditados.



MECANISMOS INTERNOS DE CONTROL O FISCALIZACIÓN:

- La Universidad asignará a una Unidad específica, dentro de la Institución, las funciones de:
- a) definir y ejecutar los controles que sean necesarios sobre las fundaciones y corporaciones universitarias, entre las que cabe relevar las observaciones que realice la Contraloría General de la República o la Contraloría Universitaria en sus distintas auditorías, de manera de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente por parte de estas entidades;
- b) Supervisar el cumplimiento por parte de las fundaciones del envío anual de las memorias y balances al Ministerio de Justicia, así como la remisión de los antecedentes relativos a la renovación o elección de sus órganos directivos al Servicio del Registro Civil e Identificación, a través de las respectivas Municipalidades; y
- c) Concordar con dichas fundaciones la implementación de las remediales requeridas.



El Sr. Director Jurídico señala que la idea de esta nueva Unidad es que se relacione con las Fundaciones y Corporaciones al mismo tiempo que las asesore en su cumplimiento.



MECANISMOS INTERNOS DE CONTROL O FISCALIZACIÓN:

 Se sujetarán, como una medida de buena práctica, a las normas de transparencia, en el sentido que deberá publicar en sus respectivas páginas web, o bien a través de links de la Universidad, la información relativa: a los miembros de su directorio, contrataciones de personal, funciones contratadas y remuneraciones/honorarios que estos perciban, el presupuesto anual de la entidad; y toda otra información que determine la Universidad.



Agrega el Sr. La Rosa que el Consejo de Transparencia ya ha dictado algunos fallos en el sentido que las entidades, fundaciones y corporaciones de derecho privado que cuenten con una representación mayoritaria de funcionarios públicos, están sujetas a la ley de transparencia.

MECANISMOS INTERNOS DE CONTROL O FISCALIZACIÓN:

 En materia de contratación de servicio y adquisición. de bienes deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°18.803, de 1989: "Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública o privada, requiriéndose en este último caso, la participación de, a lo menos, tres proponentes. En el reglamento respectivo se garantias que considerarán las pudieren asegurar el fiel y oportuno necesarias para cumplimiento de las obligaciones que contraiga el adjudicatario."





OBLIGACIONES LEGALES DE LAS FUNDACIONES

- Cumplir con su objeto social, dentro del cual se enmarca el respeto a su naturaleza jurídica de ser institución "sin fin de lucro".
- Respetar sus estatutos.
- Enviar anualmente la Memoria de la Fundación al Ministerio de Justicia.
- Enviar anualmente los balances de la Fundación al Ministerio de Justicia.
- Informar, enviando las actas respectivas, las elecciones o renovación del Directorio al Servicio del Registro Civil e Identificación, a través de las respectivas Municipalidades.

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Artículo 16, inciso 2° de la Ley 10.336:

"También quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de esas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional".





FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Alcance de la norma:

Cuando la Contraloría General fiscaliza a dichas empresas, sociedades o entidades públicas o privadas, queda dentro de sus competencias, velar porque en el desarrollo de su gestión éstas cumplan efectivamente los fines que sus estatutos señalan, así como comprobar que todo acto o contrato que celebren se efectúe conforme al ordenamiento jurídico vigente.



FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Ámbitos de fiscalización:

- Acciones tendientes a cautelar el cumplimiento de los fines u objetos de la Fundación.
- Fiscalizar antecedentes tendientes a comprobar la regularidad de las operaciones de la Fundación.
- Hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados.
- Obtener información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.





APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA A LAS FUNDACIONES:

Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia:

Se aplicará la Ley de Transparencia en la medida que ejerzan funciones administrativas, que es cuando el Estado tiene una posición dominante sobre las mismas, esto es, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La concurrencia mayoritaria o exclusiva de órganos públicos en su creación;
- b) La integración de sus órganos de decisión, administración y control por autoridades o funcionarios públicos o personas nombradas por éstos, y
- c) La naturaleza de las funciones que desempeñan, que se alinea con el cumplimiento de funciones administrativas.



El Sr. Director Jurídico insiste en señalar que las Fundaciones de la Universidad no están realizando procesos irregulares, pero en el actual contexto político y con el dictamen de la Contraloría General de la República, obliga a la Universidad a preocuparse que las Fundaciones cumplan con la normativa, y a crear nuevos mecanismos de control y fiscalización.

El Sr. Rector agradece la presentación del Sr. Director Jurídico que está basada en las observaciones realizadas por los integrantes del Consejo Universitario. Recuerda que fue citado junto al Rector de la Universidad de Santiago, Sr. Zolezzi por la Comisión de la Cámara de Diputados para explicar la situación de las Fundaciones de ambas universidades -entrevista transmitida por el canal de Senado-, de acuerdo a los dichos ante la Comisión por el Contralor General de la República y que son de público conocimiento. Al parecer, de acuerdo a las preguntas realizadas en la Comisión, existe una mirada en cuanto a lo que están haciendo las universidades estatales en materia de Fundaciones. porque curiosamente aparece el tema de las entidades relacionadas cuando comienza la investigación sobre las universidades privadas nuevas que tienen entidades relacionadas y a través de las cuales llevan a cabo actividades de servicios inmobiliarios. Es más, algunos Parlamentarios conversaron con el Contralor General de la República para que se auditaran las Fundaciones de todas las universidades y en particular las Fundaciones de la Universidad de Chile. Coincidió esta situación cuando tiempo atrás el ex Ministro de Educación, Sr. Beyer, publicó el número de entidades relacionadas que tenían todas las universidades del país, públicas y privadas, tradicionales y nuevas. Fue ahí que se dio a entender que no sólo era un tema que incluía a las universidades privadas nuevas, que han hecho una aplicación falsa de la ley y tienen empresas relacionadas, sino que a todas las universidades; situación que en su momento





llevó a un reclamo de parte del Consejo de Rectores. Finalmente y a solicitud del Rector de la Universidad de Concepción, el Consejo de Rectores realizó una propuesta de clasificación de entidades relacionadas, que concluyó en 6 tipos de calificación. La Universidad de Chile ha manifestado que esa clasificación en la práctica no sirve, porque sólo basta tener una entidad relacionada para que se produzca la aplicación falsa de la ley. Por otro lado, las universidades estatales tienen una normativa que les permite la creación de entidades relacionadas sujeta a normas y bajo el control de la Contraloría General de la República, situación que no sucede con las universidades privadas, ni tradicionales ni nuevas. En la última reunión del Consejo de Rectores, la Universidad de Chile manifestó su opinión y la mayoría consideró que sólo bastaba que se estableciera un acápite para que las universidades estatales tuvieran esa condición de la ley. A su juicio y de acuerdo a lo analizado por la Dirección Jurídica y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, eso no resuelve nada. El plazo para pronunciarse sobre la clasificación vence hoy. Agrega que la Universidad de Chile manifestó que no la suscribe y que, en caso que se apruebe, se señale que se hace con la abstención de esta Casa de Estudios. Destaca que lo que plantea la Universidad con la modalidad de las buenas prácticas, es que se tenga una mirada institucional porque hasta el momento se tenía la visión que la Fundación correspondía sólo al ámbito de su Unidad, sin embargo, hoy día, de acuerdo a lo planteado por el Contralor General de la República ante la comisión de la Cámara de Diputados, es que la Universidad está en cuestionamiento en cuanto a si aplica o no las normas que exige el órgano contralor. Agrega que el tema es si éste es el tipo de buenas prácticas que la Universidad desea tener, y de no ser así, se deben hacer las modificaciones correspondientes. Otro tema que también se ha planteado en el Consejo de Rectores -pero sin mayores resultados- es que toda institución de educación superior que reciba directa o indirectamente recursos fiscales, debe estar sometida al control de la Contraloría General de la República, a ley de transparencia y a que se realicen sus transacciones a través del portal de mercado público. Agrega que días atrás se dieron a conocer los temas del Mecesup y un Rector de una universidad estatal preguntó si los recursos públicos que se ganan como universidad estatal tendrán los mismos controles que los recursos públicos de un Mecesup que recibe una universidad privada; y la respuesta fue que no. Resulta, entonces, que recursos fiscales que son de todos los chilenos, en el caso de las universidades estatales están sujetas a tres niveles: Contraloría General de la República, ley de transparencia y portal mercado público; y los mismos recursos estatales que reciben las universidades privadas no están acogidos a ninguna de esas normas. De acuerdo a cifras que entregó el Contralor General de la República ante el Parlamento, la cantidad de recursos públicos que reciben hoy las universidades privadas son mayores a los mismos recursos que reciben las universidades estatales; de hecho, un informe del Contralor General de la República del año 2012, señala que de las 10 universidades que reciben mayores recursos directa e indirectamente del Estado, sólo tres son estatales, las otras 7 son privadas, algunas nuevas y otras tradicionales, y los recursos que reciben las 7 privadas son bastante superiores a lo que reciben las 3 estatales. Considera que es una asimetría que finalmente no da cuenta de la fe pública que tiene que ver con el uso de los recursos del Estado. Ofrece la palabra.





El Contralor Interno de la Universidad de Chile, Sr. Zapata se refiere a un acápite de la presentación sobre las obligaciones legales de las Fundaciones que dice: "Cumplir con su objeto social, dentro del cual se enmarca el respeto a su naturaleza jurídica de ser institución "sin fin de lucro"." Al parecer, si esto se debe cautelar, es posible que la Fundación evada cumplir su objeto social, es decir, de ser sin fin de lucro. Señala que es una falacia que se ha repetido hasta la saciedad en todos los medios de comunicación y que está impulsada por las mismas razones que ha expresado el Sr. Rector en cuanto al control de las Fundaciones. Agrega que tanto en la Universidad como en las Fundaciones el lucro es una imposibilidad esencial. No es posible que tengan lucro por la esencia de su existencia misma. El lucro es la utilidad que tiene un inversor sobre su inversión, y las universidades no tienen un inversor, alguien que sea su dueño y que pueda recibir esas utilidades, no lo tiene porque el dueño es el Estado. Las Fundaciones tampoco tienen un dueño que pueda percibir el fruto de su inversión, por lo tanto, es materialmente imposible que exista lucro. Sugiere eliminar ese acápite porque induce a un error. Considera necesario tener presente que el lucro es un invento y una falacia que se le imputa a la Universidad de Chile, a las universidades estatales y a ciertos organismos y que no es posible, porque no existen las condiciones para que un inversor perciba ese lucro.

El Presidente (S) de la FENAFUCH, Sr. Pizarro señala que la Federación siempre hizo observaciones respecto al tema de las Fundaciones, por lo que agradece que hoy se regularice la situación, ya que en el camino éstas fueron perdiendo sus fines originales. Declara que siempre ha criticado la existencia de una determinada Fundación, porque no ha cumplido con sus obligaciones, incluso en alguna oportunidad envió una nota al Sr. Contralor abordando temas que le parecían preocupantes, como que se instalara en el edificio de la Facultad, la realización de diplomados o que allí se desempeñaran funcionarios acogidos a la ley de incentivo al retiro.

La Decana de la Facultad de Medicina, Sra. Sepúlveda declara que su Facultad está de acuerdo con la propuesta. Pregunta cuál es el número de Fundaciones y Corporaciones que tiene hoy día la Universidad.

El Sr. Director Jurídico señala que existen 12 Fundaciones vinculadas a Facultades; sólo las Facultades de Odontología y Filosofía y Humanidades no cuentan con ellas. El caso excepcional lo constituye la Facultad de Artes que tiene una Fundación que nunca ha registrado movimiento; y hay dos Fundaciones de nivel central en funcionamiento, Valle Lo Aguirre y Cenma. El Hospital también cuenta con una Fundación. Asimismo, existe una fundación creada en los años '90 vinculada al proyecto específico de algún académico, pero que nunca registró movimiento. En cuanto a las Corporaciones, existe la Corporación Cultural vinculada al CEAC, y la Corporación RTU que jurídicamente justifica su existencia mientras la Universidad sea dueña de la concesión televisiva; pero ambas corporaciones se encuentran sin movimiento. Agrega que se ha planteado el tema porque, en varios proyectos de investigación que cuentan con fondos estatales, se está obligando a la Universidad a constituir Corporaciones, y así como en el pasado Innova Chile obligó a constituir





sociedades con empresas privadas, hoy día, para la entrega de fondos estatales para investigación, se exige que se constituya una Corporación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Sr. Brieva comenta que la lectura de estas buenas prácticas lo lleva a ver una realidad obvia y que es que la Fundación se mimetiza con la institución madre, o sea, con la Universidad, por lo que le dificulta entender la existencia de las Fundaciones. Agrega que si aplica la normativa, y cree que será una condición que durará algunos años, salvo que se puedan realizar compras con 3 cotizaciones y no acudir a Chilecompra, no habrá ningún otro elemento que genere un espacio distinto a como se funciona dentro de la Universidad. En esa lógica le resulta más interesante que la Universidad mejore sus propios esquemas de gestión más que complicarse con tener organizaciones paralelas que sólo causará dificultades a aquellos que las tengan activas. Cree que estas discusiones caen en un absurdo porque la realidad es que las Fundaciones fueron creadas para evitar la administración interna y operar en el marco de una agilidad distinta a la que ofrecía la Universidad en la década del '90 y bajo ciertas premisas que no por haber sido permitidas fueron buenas. Cree que hoy día las Fundaciones dejaron de cumplir su propósito original, por lo que propondría más bien reforzar los canales internos, lo que lleva a una situación más sana y que otorga mayor seguridad a la Institución.

El Sr. Rector cree que la aplicación de esta propuesta va a conducir a lo que plantea el Decano Sr. Brieva, pero lo que sí seguirá existiendo - independiente que alguna Unidad decida disminuir su actividad con Fundaciones-son las Corporaciones, instituciones a las que se ha comenzado a obligar que participen de los fondos concursables, por lo tanto, es un elemento que empieza a complejizar la situación.

El Decano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, Sr. Schwartz señala que la Fundación que opera con su Facultad nació a mediados de los '90 con un propósito determinado, y fue que desde el Estado surgieron fondos concursables con bases que indicaban explícitamente que las universidades del Estado no podían participar, por lo que fue necesario crear la Fundación. Desconoce la ruta que tomará este tema en los próximos años y tal como lo señala el Sr. Rector, hay otros fondos estatales que exigen la constitución de figuras jurídicas distintas, como son los Centros de Excelencia convocados por CONICYT. Cree que se está frente a un problema sobre el cual se deberá tener otra mirada, tal como lo expresa el Decano Sr. Brieva. Por otro lado, junto a todas las Fundaciones de la Universidad, también existe una larga lista de personas jurídicas de derecho privado en que participa la Universidad de Chile sin control de su administración y eso aún no está bajo la mirada de la Contraloría General de la República. Asimismo, están las sociedades anónimas donde participa la Universidad, como el caso de Azul Azul, Aquainnovo, Universia y otras. Ha contabilizado un total de 33 entidades que funcionan de manera paralela entre Fundaciones, corporaciones, sociedades anónimas, etc., algunas de ellas sin actividad. Le preocupa la exigencia de constituir estas entidades para poder optar a fondos estatales.





El Sr. Rector comenta que lo que parece curioso es que sea el mismo Estado que, por un lado critica a la Universidad por tener entidades relacionadas, pero por otro lado las exige para entregar fondos concursables.

El Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Cifuentes se refiere a las complejidades que tiene la administración de las Fundaciones y cita el caso de su Facultad con la Fundación María Ghilardi Venegas, porque los dineros que ahí se alojan no son del Estado ni de la Universidad, sino que de un benefactor que, en memoria de su esposa, crea la Fundación y hereda su dinero en forma de acciones, destinando el 80% de la rentabilidad de las acciones a las becas de doctorado para estudiantes en el ámbito de la ingeniería genética, la microbiología, la biotecnología y apoyo a la investigación. El benefactor exige que la Fundación esté constituida por 5 miembros, el Decano de la Facultad de Ciencias, más 2 académicos y 2 representantes de la familia Ghilardi, de esta manera se cautela el ámbito de la Universidad con el desarrollo académico y el ámbito familiar que pone los recursos, o sea, las becas están dirigidas sólo a la Facultad de Ciencias y no a la Universidad.

El Sr. Rector coincide con lo expresado por el Sr. Decano, sin embargo, al estar compuesto el Directorio por 3 representantes de la Universidad, éste se constituye en mayoría.

El Decano Sr. Cifuentes agrega que, en esas condiciones, el objetivo de la Fundación es limitado, o sea, el otorgar becas y apoyar la investigación, por lo que complica contar con un Director Ejecutivo, que puede valer más que una beca anual, sólo para que firme dos cheques al mes, y por ello el Tesorero de la Fundación es un representante de la familia Ghilardi. Cree que todos estos cambios que hoy se proponen sólo complican la operatividad y la facilidad con que se maneja hoy día la Fundación, cuya única finalidad es dar becas y como caso excepcional, la construcción del auditórium, que además es la base del edificio de 4 pisos donde se albergan los laboratorios docentes. Solicita que se haga un mayor análisis, porque no es sólo la decisión de la Universidad, sino también está el caso de una familia benefactora de la academia de la Facultad de Ciencias.

El Sr. Rector considera relevante lo planteado por el Decano Sr. Cifuentes y reconoce que la situación de su Facultad es diferente a lo que sucede en el resto de las entidades sobre las cuales se está hablando. Cree que de aprobarse esta propuesta de buenas prácticas, habría que buscar la modalidad para que en el instructivo se salvaguarde y quede clara la situación de la Fundación María Ghilardi Venegas.

La Directora del INTA, Sra. Araya señala que en el Instituto tienen una situación similar a la expresada por el Decano Sr. Cifuentes pero en otro contexto. La Organización Mundial de la Salud le solicitó al Instituto traer un programa muy exitoso a nivel mundial y para lo cual lo obligó que se hiciera a través de una Corporación denominada "5 al día", que está dirigida por 5 Directores del INTA y tiene asiento en el INTA. Agrega que, es un honor para ellos que la OMS se los haya solicitado, más allá que implica una gran cantidad de





actividades que se hacen con el entorno y la comunidad. Cree que habría que darle un tratamiento de excepción, al igual que el caso de la Facultad de Ciencias.

El Sr. Rector recuerda que por ese motivo fue que tiempo atrás se les envió la propuesta para que hicieran sus comentarios y sugerencias. Aclara que la idea no es generar los cambios sólo por el gusto de hacerlos, sino que hay procedimientos dictaminados por la Contraloría General de la República que hay que respetar y cumplir, porque de lo contrario se cae en faltas administrativas que luego tienen consecuencia. Sugiere que los casos de excepción sean vistos directamente con la Dirección Jurídica.

El Decano de la Facultad de Derecho, Sr. Nahum recuerda que las Fundaciones nacieron a mediados de los años '80, debido a que en aquella época las Facultades no podían disponer de los recursos que ellas mismas generaban; si bien la Facultad de Derecho fue reacia en sus comienzos a crearla y lo postergó hasta los primeros años de la década de los '90 bajo el Decanato del Prof. Mosquera. Personalmente no fue partidario de crear la Fundación porque había pasado mucho tiempo y la normativa de la Universidad ya permitía que las Unidades dispusieran de sus recursos propios, por lo tanto era innecesaria su creación. Con esa convicción, desde el año 2002, cuando asumió la Decanatura. la función de la Fundación se ha reducido a su mínima expresión y hoy día funciona casi exclusivamente para la recepción de los recursos que el Centro de Derechos Humanos de la Facultad percibe desde el extranjero, porque algunos de los organismos donantes como la Fundación Ford y el Gobierno Suizo condicionan sus donaciones a la existencia de Fundaciones independientes y distintas a la Universidad. Agrega que ha tomado la decisión de disolver la Fundación porque no les es útil y sólo genera distorsiones que no vale la pena comentar.

El Sr. Rector somete a aprobación la propuesta con las observaciones realizadas por el Decano de la Facultad de Ciencias y por la Directora del INTA; y adicionalmente, con la sugerencia del Sr. Contralor Interno en cuanto a eliminar un acápite determinado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO Nº 67

El Consejo Universitario acuerda por unanimidad aprobar el siguiente documento denominado "Buenas prácticas para fundaciones y corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile", presentado por la Dirección Jurídica.

BUENAS PRÁCTICAS PARA FUNDACIONES Y CORPORACIONES VINCULADAS O RELACIONADAS CON LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El presente documento tiene por objeto establecer un conjunto de buenas prácticas aplicables a las actuaciones de las fundaciones vinculadas a la Universidad, de manera de resguardar tanto el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, como la probidad administrativa de nuestros





funcionarios. Del mismo modo, las buenas prácticas que aquí se establecen se aplicarán también a las Corporaciones vinculadas a la Universidad, en la medida que les resulten aplicables.

GOBIERNO CORPORATIVO:

Las Fundaciones son instituciones basadas en una misión que le fuera entregada por su fundador y como tal sus actividades y proyectos deben ser coherentes con ésta. El gobierno de las fundaciones debe contar con dos pilares básico, para garantizar a la comunidad en general el cumplimiento de los fines de la institución, a saber:

- a) Un directorio independiente de la dirección ejecutiva de la fundación.
- b) Un conjunto de políticas de toma de decisión y control que garanticen la rendición de cuentas y transparencia de la organización.

A continuación reseñamos los principales aspectos que la Universidad debe cautelar para el logro de dichos objetivos:

COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:

La composición del Directorio de la Fundación debe ofrecer garantías de que la Fundación se abocará al cumplimiento de los fines para la que fue creada, colaborando a su vez, mediante su adecuada gestión, al logro de la misión de la Universidad. De este modo es importante que este órgano en su composición considere a lo menos:

- a) Un director designado directamente por el Rector, encargado de velar por la adecuación de la misión y actividades de la Fundación a la misión institucional de la Universidad. Esta designación no puede estar condicionada a que deba corresponder a un académico o profesional de la Facultad, del Instituto o del Organismo respectivo.
- b) El Decano o Vicedecano de la Facultad o el Director o Subdirector del Instituto, en caso que la Fundación se encuentre vinculada a una determinada unidad académica, de manera que éste pueda concretar la visión que tuvo en consideración la Facultad o el Instituto al crear esta entidad con el objeto de apoyar su labor, salvaguardando siempre que su ámbito de actuación no desplace a la Unidad Académica en la ejecución de tareas que le son propias y que le han sido conferidas, ya sea en virtud de la ley o de la normativa universitaria.
- c) Académicos nombrados por el respectivo Consejo de Facultad o Instituto en caso de entidades vinculadas a una Unidad Académica, o por el Consejo Universitario en lo que respecta a las entidades creadas o constituidas para proyectos institucionales





d) Incorporación de directores independientes. Esto permite inyectar miradas nuevas al accionar de la entidad, hacer más trasparente su actuar frente a la comunidad nacional, e incorporar a personas con trayectoria y experiencias en las áreas de desarrollo que debe abordar la Fundación.

FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO:

Carácter ad honórem del cargo de director:

Los miembros que integran o componen el Directorio de una Fundación no pueden ser remunerados en virtud del desarrollo de dicha función.

Se hace presente que, por expresa disposición legal, en virtud de una modificación introducida al Código Civil por la Ley N° 20.500, desde febrero de 2011 los directores de las corporaciones y fundaciones no pueden ser remunerados por estas funciones¹. Así, por lo demás, lo había declarado anteriormente el Consejo de Defensa del Estado². De este modo, sólo es lícito remunerar a los directores por los servicios que presten a esas personas jurídicas, cuando sean distintos de sus funciones de directores. Sin embargo, la Universidad como una buena práctica establecerá que los miembros del Directorio no podrán prestar servicios remunerados bajo ninguna circunstancia a la Fundación.

Las fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile y en las que ésta tiene participación, nacen con un fin o propósito determinado que permite a la Universidad viabilizar de mejor manera su misión, en áreas que no corresponden a su quehacer universitario propiamente tal. De este modo, si bien las fundaciones vinculadas a la Universidad colaboran con ésta en la consecución de sus fines, no pueden realizar actividades que por la ley se encuentran entregadas al ámbito de acción de las universidades, como es el caso de impartir carreras universitarias o técnicas de nivel superior, estudios de post títulos, otorgar títulos y grados. Garantizar la debida independencia y separación que debe existir entre los fines propios de la Fundación entregados a través de sus estatutos y los fines propios de la Universidad; así como su necesaria interacción es quizás una de las tareas más relevantes que debe realizar el Directorio.



¹ Artículo 551-1 nuevo, introducido por la ley 20.500 indica, en lo que interesa, que: "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función." "Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores."

² Informe N° 1533, de 19 de julio de 1990.



Órgano de administración y representación de la Fundación:

El directorio es el órgano de administración y representación de la Fundación, y como tal el encargado de:

- Velar porque exista coherencia entre los fines de la Fundación y las actividades que ésta realiza, salvaguardando su naturaleza de institución sin fines de lucro.
- Velar porque la institución cumpla con las normas legales y reglamentarias que la rigen; los principios morales y de transparencia que deben imperar en el manejo de toda institución sin fines de lucro y con las obligaciones de rendición de cuenta que le impone la autoridad estatal.
- Velar por el correcto uso de los recursos financieros, materiales y humanos de la institución.
- Procurar las fuentes de financiamiento para la institución, resguardando en todo momento para el cumplimiento de este objetivo la naturaleza propia de la entidad.
- Establecer las políticas que deben operar al interior de la Fundación en materia de gestión, contratación, adquisición, tratamiento de la información contable y financiera y transparencia.

ROL DEL DIRECTOR EJECUTIVO O CARGO DE SIMILAR NIVEL:

Las fundaciones vinculadas a la Universidad deben contar con un Director Ejecutivo o un cargo de similar nivel. El Director Ejecutivo es la persona responsable de ejecutar las políticas y lineamientos impartidos por el directorio, y organizar la gestión de la Fundación, resguardando su misión.

De esta manera, cobra especial relevancia que el Director Ejecutivo tenga independencia respecto del directorio y no se confunda con uno de los miembros que lo integran. A él corresponde la gestión y administración de la Fundación, según las políticas y directrices que establezca el directorio, debiendo rendir cuenta al mismo sobre la marcha de la Fundación.

El Director Ejecutivo, es la figura llamada a inyectar transparencia a la administración de las Fundaciones, asumiendo la representación de la Fundación y salvaguardando así que las autoridades de las facultades o institutos asociados a la fundación no actúen como representantes de ambas instancias (Facultad/Instituto y Fundación) en forma paralela, situación que genera un evidente conflicto de intereses y contraviene el principio de probidad administrativa.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNDACIONES:

Las Fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile surgen con el objeto de apoyar o colaborar con la Universidad para el logro de los fines que le





son propios. De esta manera, las Fundaciones deben ordenar su actuar de conformidad con el objeto definido en sus estatutos, no pudiendo asumir las funciones que por ley son propias y características del concepto o noción de Universidad, tales como la docencia, investigación y extensión. Su objeto se debe limitar a apoyar a la Universidad en el logro de estas funciones que son inherentes a su misión, a través de actividades de promoción, difusión, colaboración, apoyo, entre otras.

Las Fundaciones no pueden ser concebidas como entidades en virtud de las cuáles las Facultades o Institutos bajo cuyo alero funcionan, decidan vulnerar, para facilitarse la vida, la sujeción a la normativa que rige las actuaciones de la Universidad en cuanto institución pública Ej. Ley de compras públicas.

Con relación a este punto se hace necesario relevar que las fundaciones vinculadas a las Universidad de Chile son entidades con personalidad jurídica propia, distinta a la Universidad, y que por consiguiente todas las relaciones que éstas establezcan con la Universidad deben encontrarse debidamente respaldadas, a través de los respectivos convenios, contratos o acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente. De este modo, si la Fundación utiliza para su funcionamiento instalaciones o equipamiento universitarias, o viceversa, debe existir el correspondiente "convenio" de respaldo; lo mismo ocurre en el caso del personal utilizado por la Fundación, éste debe estar contratado por la Fundación, sin que resulte factible que funcionarios de la Universidad desarrollen dentro de su horario contratado por la Universidad labores propias de la Fundación.

En el caso que la Fundación decida contratar, en la calidad que sea, a un académico, profesional o funcionario administrativo de la Universidad para el desarrollo de un proyecto o labor determinada debe hacerlo fuera del horario de trabajo establecido por la Universidad, debiendo tener la Fundación especial cuidado de consignar esta situación con claridad en su contrato y establecer un mecanismo de "control horario", cuando el contrato está sujeto a cumplimiento horario, que permita demostrar con claridad a la Contraloría General de la República, ante cualquier eventual auditoría o fiscalización, que dicho trabajo se ejecutó por parte del funcionario fuera de la jornada laboral contratada por la Universidad. Asimismo, la Fundación deberá informar a la Unidad Académica o Administrativa de la Universidad. donde dicho académico o funcionario presta servicios, la circunstancia de que dicho funcionario prestará servicios a la Fundación, especificando el servicio y las horas contratadas de manera que ésta pueda disponer los mecanismos de control necesarios para garantizar que dicho funcionario de cabal cumplimiento a las funciones y horas contratadas por la Universidad. La Universidad propenderá a establecer la prohibición que sus directivos, sea como personas naturales o a través de una persona jurídica en la que éstos participen, puedan prestar servicios remunerados a las Fundaciones.





Las fundaciones no podrán contratar a ex funcionarios de la Universidad a los que se les haya aplicado la medida disciplinaria de destitución, o bien, a aquellos que, habiéndoseles aplicado una medida disciplinaria correspondiente a multa de un porcentaje de su sueldo y encontrándose vigente ésta, renuncien a la Universidad para ser recontratados por la Fundación. Tampoco se podrán recontratar para seguir desempeñando sus funciones a aquellos funcionarios de la Universidad que se hayan acogido a alguna ley de incentivo al retiro que expresamente prohíba su recontratación por parte de la Universidad, durante todo el lapso de tiempo en que se encuentre vigente dicha prohibición.

La prestación de todo servicio contratado por la Fundación debe contar con la documentación que permita comprobar la realización efectiva de dicho servicio. Se debe prestar especial atención de contar con los informes de respaldo en el caso de las asesorías o proyectos desarrollados por académicos o profesionales de nuestra Universidad, y que dichas tareas no las haya desarrollado también en cuanto funcionario de la Universidad, habida consideración que la Contraloría en algunas auditorías efectuadas a fundaciones de otras universidades ha detectado informes de respaldo para justificar la prestación de los servicios contratados por parte de las fundaciones, que son coincidentes con informes existentes y solicitados evacuar por la Universidad, generándose de este modo un doble pago o pago fraudulento.

MECANISMOS INTERNOS DE CONTROL O FISCALIZACIÓN:

Con el objeto de lograr una gestión más transparente por parte de las Fundaciones de la Universidad, y establecer la existencia de mecanismos de control más eficiente por parte de las autoridades centrales de la Universidad, se hace necesaria la adopción de las siguientes medidas:

- Las Fundaciones tengan la obligación de presentar anualmente sus Estados Financieros Auditados.
- La Universidad asignará a una Unidad específica, dentro de la Institución, las funciones de: a) definir y ejecutar los controles que sean necesarios sobre las fundaciones y corporaciones universitarias, entre las que cabe relevar las observaciones que realice la Contraloría General de la República o la Contraloría Universitaria en sus distintas auditorías, de manera de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente por parte de estas entidades; b) Supervisar el cumplimiento por parte de las fundaciones del envío anual de las memorias y balances al Ministerio de Justicia, así como la remisión de los antecedentes relativos a la renovación o elección de sus órganos directivos al Servicio del Registro Civil e Identificación, a través de las respectivas Municipalidades; y c) Concordar con dichas fundaciones la implementación de las remediales requeridas.





- Las Fundaciones se sujetarán, como una medida de buena práctica, a las normas de transparencia, en el sentido que deberá publicar en sus respectivas páginas web, o bien a través de links de la Universidad, la información relativa a los miembros de su directorio, contrataciones de personal, funciones contratadas y remuneraciones/honorarios que estos perciban, el presupuesto anual de la entidad; y toda otra información que determine la Unidad señalada en el párrafo precedente.
- Las Fundaciones en materia de contratación de servicio y adquisición de bienes deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°18.803, de 1989, que señala: que: "Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública o privada, requiriéndose en este último caso, la participación de, a lo menos, tres proponentes. En el reglamento respectivo se considerarán las garantías que pudieren ser necesarias para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga el adjudicatario."

En el desarrollo de esta función, esta instancia debiera tener la prerrogativa de generar comisiones de trabajo para la búsqueda conjunta de soluciones a falencias concretas que detecte en el funcionamiento de las fundaciones.

OBLIGACIONES LEGALES DE LAS FUNDACIONES:

Las Fundaciones se encuentran sujetas a las siguientes obligaciones legales:

- Cumplir con su objeto social.
- Respetar sus Estatutos.
- Enviar anualmente la Memoria de la Fundación al Ministerio de Justicia.
- Enviar anualmente los balances de la Fundación al Ministerio de Justicia.
- Informar, enviando las actas respectivas, las elecciones o renovación del Directorio al Servicio del Registro Civil e Identificación, a través de las respectivas Municipalidades.

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 16 de la Ley 10.336, "También quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de esas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional".





Ahora bien, el alcance de dicha norma ha sido precisado por la jurisprudencia administrativa, que a través del dictamen N° 16.847 de 1987, entre otros aspectos, ha sostenido que cuando la Contraloría General fiscaliza a dichas empresas, sociedades o entidades públicas o privadas, queda dentro de sus competencias, velar porque en el desarrollo de su gestión éstas cumplan efectivamente los fines que sus estatutos señalan, así como comprobar que todo acto o contrato que celebren se efectúe conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 24.694, de 1986, manifiesta que "la facultad de fiscalización establecida en el inciso 2 del art. 16 de la Ley 10.336 persigue, entre otros aspectos, cautelar la regularidad de las operaciones de los organismos que ella menciona, lo que implica controlar que estos se sujeten al ordenamiento jurídico, de modo que los convenios que la empresa celebre, como son los contratos de trabajo, también quedan afectos a esa fiscalización. Asimismo, compete a la Contraloría fiscalizar los egresos por remuneraciones que efectúa una empresa de economía mixta, porque la fiscalización de la regularidad de las operaciones aludida, comprende inversiones y gastos que a cualquier título efectúa empresa, sin que precepto citado haga distingo o excepción alguna al respecto".

Refuerza lo anterior el Dictamen N° 868, de 1993, que dispone: "la circunstancia que esa sociedad esté conformada totalmente por aportes estatales provenientes del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, determina que esté afecta a la fiscalización de Contraloría conforme ley 10336 art/16 inc./2, lo que tiene por objeto, entre otros, cautelar el cumplimiento de sus fines y la regularidad de las operaciones, aspecto este último que se traduce en velar porque sus actos armonicen con el ordenamiento jurídico vigente".

Conforme a lo expuesto y lo establecido por la Contraloría General de la República, las Fundaciones creadas por la Universidad de Chile, entrarían dentro de la categoría de las entidades de derecho privado a que alude el Artículo 16 de la Ley 10.336, puesto que se encuentran vinculadas a un organismo descentralizado del Estado, como usualmente es considerada la Universidad de Chile, se han efectuado aportes al crearla o posteriormente, y la Universidad de Chile tiene representación o participación en ellas.

Los posibles ámbitos de fiscalización, por parte de la Contraloría General de la República, a las Fundaciones creadas por la Universidad de Chile, son las siguientes:

- Acciones tendientes a cautelar el cumplimiento de los fines u objetos de la Fundación.
- Fiscalizar antecedentes tendientes a comprobar la regularidad de las operaciones de la Fundación.
- Hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados.





- Obtener información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

¿Qué debe entenderse por cada uno de los ámbitos señalados?

- 1) Cautelar los fines de la entidad. La Contraloría podría solicitar antecedentes tendientes a velar por que las acciones que desarrolle la Fundación se vinculen con el objeto que figura en sus Estatutos, esto es, que su giro o actividad esté vinculada con ese objeto concreto y no con actividades de otra índole. Si las actividades propias del ejercicio operativo de la Fundación se relacionan con terceros de derecho privado, en el evento de ser solicitada dicha información, debiera resguardarse la información privada de éstos.
- 2) Comprobar la regularidad de sus operaciones. De acuerdo a la definición de la Real Academia Española, la palabra "regularidad" es una cualidad de regular, y "regular" es la exacta observancia de la regla. Por tanto la Contraloría podría solicitar los antecedentes vinculados con el desarrollo de sus actividades o acciones ejecutadas por la Fundación a fin de comprobar si éstas se ajustan a las reglas o normas que le son aplicables, esto es, a sus estatutos y a las normas del Código Civil, antes señaladas. Sobre estos antecedentes, deberá también velarse en la entrega de información requerida, por el resguardo de información privada de terceros que no entran en el ámbito de la fiscalización de la Contraloría General.
- 3) Hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos. Esta norma debiera entenderse relativa a los directivos de la Fundación en cuanto éstos se encuentren vinculados además, desde el punto de vista contractual administrativo, con la Universidad de Chile. Si los directivos no son además funcionarios administrativos, éstos se rigen por el Código del Trabajo y le son aplicables dichas normas. Si los directivo son además funcionarios de la Universidad de Chile deberá tomarse en consideración que en su actuación deberá velarse por el cumplimiento estricto de la probidad administrativa.
- 4) Obtener información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional. Los antecedentes de esta naturaleza debieran aludir a la información financiera de la Fundación vinculada con aportes de la Universidad de Chile a ella o bien transferencias de la Fundación a la Universidad de Chile. En nuestra opinión, en el ejercicio de esta facultad no podría extenderse a actividades vinculadas con personas, empresas o entidades de derecho privado ajenas a la Universidad de Chile o a sus directivos o funcionarios.





5) JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA A LAS FUNDACIONES:

El artículo 2° de la Ley de Transparencia establece su ámbito de aplicación. Así, se pueden distinguir tres clases de organismos conforme a su grado de sujeción a la Ley.

En primer lugar están aquellos organismos que se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley, como los ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipalidades, Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y, a los <u>órganos y servicios creados para el cumplimiento de la función administrativa</u>.

En segundo lugar están aquellos organismos a los cuales la ley se les aplica pero en forma limitada, esto es, sólo aquellas disposiciones que la Ley expresamente señale. En estos supuestos se encuentran la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público los Tribunales Regionales Electorales, las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

Y en tercer lugar se encuentran los órganos del Estado a los cuales se les aplica la Ley 20.285 en lo que ella expresamente señale, pero que carecen de un órgano de control. En estos supuestos se encuentran el Tribunal Constitucional, el Congreso, el Tribunal Calificador de Elecciones y el Poder Judicial.

Dentro de las instituciones a las cuales se les aplica en plenitud la Ley de Transparencia se encuentran los "órganos y servicios creados para el cumplimiento de la función administrativa". Se trata de una frase extensiva y abierta; sujeta, por cierto, a interpretación. El Consejo para la Transparencia ha resuelto que entre los órganos y servicios creados para el cumplimiento de la función administrativa están incluidas ciertas entidades de Derecho Privado, como las corporaciones municipales.

Los argumentos para arribar a esta conclusión se han planteado bajo el concepto de huida del derecho administrativo. La huida del derecho administrativo se produce como consecuencia del exceso de reglas y procedimientos propios del Derecho Administrativo que, en ocasiones, atentan contra la eficiencia de las instituciones. Por ello, tal como ocurre con las corporaciones municipales, haber adoptado las formas del derecho privado ha resultado ser una vía de escape a este exceso de regulación, ofreciendo mayores níveles de eficacia y flexibilidad.

En la decisión recaída en el amparo al derecho de acceso a la información Rol A211-09, presentado en contra de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad de Peñalolén, el Consejo para la Transparencia manifestó, al respecto, que la integración de formas privadas al ámbito estatal tiene sólo un carácter instrumental. En el considerando 6° de la





decisión en comento, se señaló que dichas entidades se constituyen cuando los fines específicos que se pretenden conseguir- como la necesaria participación de los ciudadanos en la gestión de una función pública- hacen necesario o conveniente contar con formas de gestión y niveles de eficacia y flexibilidad que no resultan posibles de alcanzar dentro del marco de la Administración tradicional. Sin embargo, esta búsqueda de mayores niveles de eficiencia no puede traducirse, finalmente, en una vía para eludir los controles jurídicos y presupuestarios y, en general, toda forma control, incluido el control social propio de la Ley de Transparencia. En otras palabras, la reducción de los mecanismos de control ex ante que son propios de la estructura administrativa hace necesaria, con mayor razón, la existencia de transparencia como mecanismo de control ex post y justifica desde el punto de vista de la compensación del interés público, exigir el cumplimiento de las normas sobre transparencia a estas entidades.

Por cierto, la aplicación de la Ley de Transparencia a las fundaciones o corporaciones de derecho privado será en la medida que éstas ejerzan funciones administrativas. En la misma decisión en comento el Consejo estimó que una fundación o corporación de derecho privado ejerce funciones administrativas cuando el Estado tiene una posición dominante sobre las mismas, esto es, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias: a) La concurrencia mayoritaria o exclusiva de órganos públicos en su creación; b) La integración de sus órganos de decisión, administración y control por autoridades o funcionarios públicos o personas nombradas por éstos, y c) La naturaleza de las funciones que desempeñan, que se alinea con el cumplimiento de funciones administrativas. En el caso de las corporaciones municipales de salud, educación o desarrollo social, ello es precisamente lo que sucede. Fueron creadas por órganos administrativos; están integradas por funcionarios públicos y desempeñan funciones que, a todas luces, son de carácter administrativo y de alto interés público.

Asimismo y en el ámbito de la transparencia activa, en la Instrucción General N° 4 dictada en febrero de 2010, el Consejo para la Transparencia estimó como sujetos obligados a las fundaciones o corporaciones de derecho privado que presten servicios públicos o realicen actividades de interés público, en la medida que más del cincuenta por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos. Así, las corporaciones y fundaciones aludidas deben dar cumplimiento tanto a las normas sobre transparencia activa como a las de derecho de acceso a la información, encontrándose sujetas al control del Consejo para la Transparencia.

El Sr. Rector agrega que, en el próximo Consejo, se presentará, sobre la base del documento aprobado, una propuesta de instructivo de buenas prácticas para Fundaciones y Corporaciones de la Universidad de Chile.

El Decano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, Sr. Schwartz recuerda la visita de dos auditores de la Contraloría General de la República,





quienes les comunicaron que, debido a la acusación de algunos parlamentarios, dicho órgano contralor decidió auditar las actividades administrativas y financieras de las Fundaciones de la Universidad de Chile por lo que acudirían a todas las Unidades para luego emitir un informe que le sería entregado a la Universidad. Cree que valdría la pena esperar su recepción para preparar un instructivo más cercano a las observaciones.

El Sr. Rector informa que ya han recibido algunos informes del organismo contralor y han sido tomados en cuenta para la elaboración de la propuesta que ha sido aprobada por este Consejo. Prefiere que se modifique el instructivo a esperar la entrega de todos los informes por parte de la Contraloría General de la República.

7. Resultados del Taller de Gestión Universitaria (28 de Mayo 2013). Informe del Consejo de Evaluación y de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

El Sr. Rector da la bienvenida el Presidente del Consejo de Evaluación, Prof. Holzapfel y al Secretario Técnico, Sr. Pablo Duarte.

El Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Sr. Lavandero indica que la presentación la realizará el Sr. Duarte.

El Secretario Técnico del Consejo de Evaluación, Sr. Duarte efectúa la siguiente presentación.



Indicadores para la Gestión Universitaria Cierre del Taller- 28 de Mayo

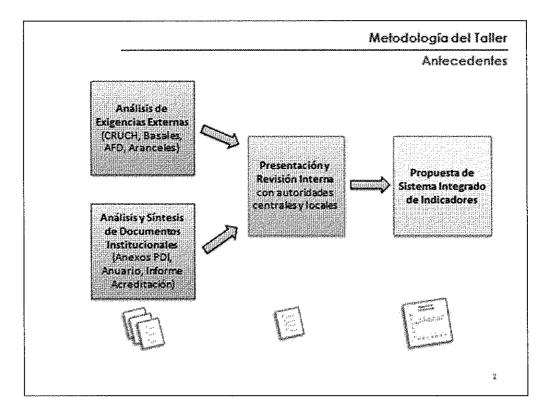
Universidad de Chile

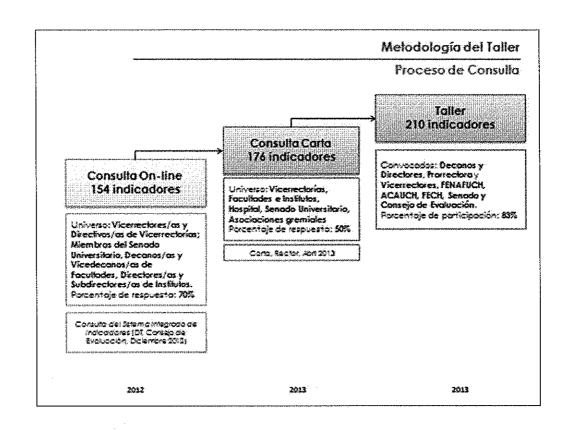




UNIVERSIDAD DE CHILE

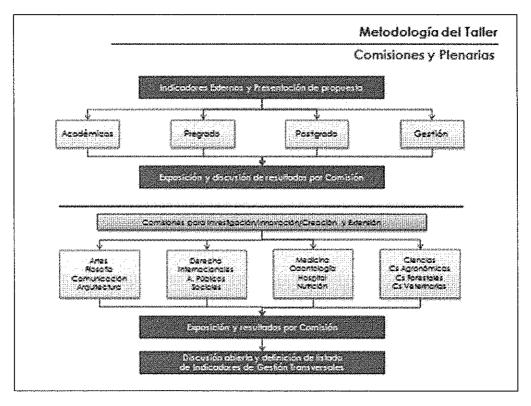
CONSEJO UNIVERSITARIO

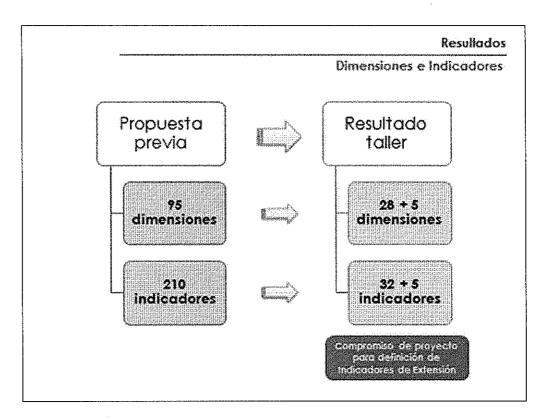










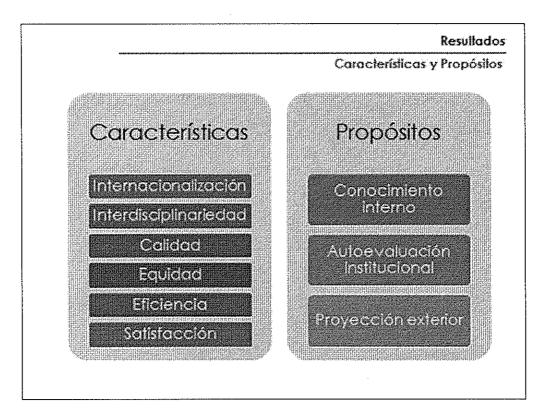


El Sr. Duarte señala que el trabajo de indicadores de extensión ya ha sido iniciado y se está a la espera de la realización de un taller organizado por la Vicerrectoría de Extensión, que contará con la colaboración del Consejo de





Evaluación, para la elaboración de una primera propuesta de indicadores de extensión.



El Sr. Duarte indica que toda la información está consignada en un documento de trabajo que se envió a los integrantes del Consejo Universitario el pasado viernes 26 de julio, por lo que está atento a los comentarios.

A continuación dará lectura a los indicadores con el listado resultante:





UNIVERSIDAD DE CHILE

CONSEJO UNIVERSITARIO

		e-carde Control of Control of Con	
•	2	Accoding of Caro Famerico	ALASSALAS (SE EXA) FORMACIO (CEA) Academicas (CEA)
1869-196	3	Acosénicos Exforeros	Andrew Inventorio
Parmición Accosmico	*	Accodénicos con Doctorodo o Especialdos	
Const. Accordings	\$	Profesores Activités à acedicos en la Perforencia en su La copula	Redesora excuesto (CZA) escribio Perceptus Professora Albanius (CZA)
Reminarociones		Promiscio de Remunanaciones de Acodémico	Turi Personalina de Lasbella Arbeilas (CTA)
	7.	Noticula Nueva se Pregrata con 1945	**************************************
Vurerockood	8	Motfaula Nueva de Pregrado de Glétifes I y II	Matricula Numia de Cultaline (5 % National Nume
vereue teler	¥	Estudoras, Regulass de Program por Accelerico	Erasiea Rijarnia Prijski Asalesa (EEA)
Deserción y Reserción	10	Tasa de Retención de Fregrada	Matricula de la conorde a 1+1 Matricula de la conorde 1
9545 15 55 5 1 1 1 5 5		Rus de Courceant autoritor de Regione	Zarpania struma ad +2 Tarpania la Compa
Empleoses	1	Emplecificad de Epresados de Proprado	Egressian berengening Color (de las Salves S colores Egressian de las Salves (colores
	2	Francis Mos de Acediscon de Corers Progomas de Regissos	

2.5	ir (Roman	is Ta		****		+1
tyan (ıs ts	es de Produceir Operans de Maginer y Approviated	P / Quantition		-1
0	TELET EL 1820 CONTROL DE 1830 DE 183	22 × 31 16		A		
Acres	stice.		om san da sima karamanda as is 7 mga masa karaway i perpikana (11 mga masa 100 mga	<i>200</i> 1		etelen Kiping
92.54	u erenigi (\$630 (0.13/0/0/14.C/0/m-03/1.		ALDER OF STREET
	angeren ann ann ann an ann an air air	18 14		100		
Works.		* *			on former is no beau American (1987)	
	Skyltentrode	21 12	a de Carrièr de Carrièr	24)°
900		## 1c	ud da kyriss rycko es Costerada		<u> </u>	
	32) 67	33				
				nia salitatio di citarca (acc	a Guntanic au	omana a
			esessors sacraeum en como a describación de la como esta en como esta en como esta en como esta en como esta e		manian jau kampuni	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
33.8254			orpray7re y omas con Calleros megradas per Acquimicas do o so menos dos Unidades Acquimicas deservas	444 \$5		
						9
F2-32-			i Dalbirging (DAS) krije dig i Albira krije de ensking dra i Sterie i Brita. Berster i SA program (DAS) en som en men men en e	Maria (Maria		
enteres		37 9;		a milia de la composica de	traviere i immer	*************
e	C7000758	22 F	amedo de Reministrativo de Fedina da Carabracón	44.3		
iii iii		77 Le			Andrea processor	
Cause	l Malifelaan caasii				feeren eren eren	
		**	Continue to some a comment of		er fereig (er se	
Zowo	cosin .	332	errede us Louiseauir an Alasti-aus Tridonelly foraro 🗷 Banorania		tre er der ejemen Herter i Palitation	





				man and in the last
Programme to the state of the second			et et sproprop <u>ropropr</u> St et se et s	
i i se				
			3A-4-4-4-4	SIMPREE
egy égyéri a kirán névé				
			# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	u XIA
Acostin aco			on Experise.	
556543454555556666666667666754646466666666	45,40,000,000,000,000,000,000,000,000,00	\$ \$ 7 7 7 7 7 8 5 6 5 6 1 6 1 6 7 6 7 6 7 7 7 7 7 9 7 9 7 9 7 9 7 9 7		
	The second of th			The second secon

Comparación

Indicadores Externos

De los **25 indicadores** vigentes de Fondos Basales (10), 5% Variable del AFD (5), Fondo de Fortalecimiento del CRUCH (5) y Aranceles de Referencia (5):

7 incluidos literalmente:

Estudiantes Regulares de Pregrado por Académico (AFD)

Tasa de Retención de Pregrado (Aranceles)

Tasa de Graduación/Titulación Oportuna de Pregrado (CRUCH)

Tasa de Graduación/Titulación Oportuna de Pregrado (Aranceles)

Empleabilidad de Egresados de Pregrado (CRUCH)

Tasa de Egreso/Ingreso de Doctorado (Basales)

Artículos públicados en Revistas incluidas en Scopus por Académico (Basales)





12 incluitiva pra continente	
Académicos con Jornada Compiera por cada 100 Estudiantes (Bosales)	Concentración de la Jornada Estudiarres segulares de Pregrado por Académico Estudiantes Regulares de Doctorado por Académico
Académicas con Doctorado (Basales)	
Académicos con Doctorado, Magistero Especialidad (Basales)	Accoemicos con Doctorado o Especialidad
Accdémicos con Doctorado o Magister (AfD)	
Académicos con Doctorado o Magister por Estudiantes de Pregrado (Aranceles)	Estudiantes Regulares de Pregrado por Académico
Matricula Nueva de Pregrado de Quíntiles I, II y III (Basoles)	Matrícua Nueva de Pregrado de Guíntiles I y II
Tosa de Retención de Pregrado de Carreras de 8 Semestres (Basales)	Tasa de Referción de Pregrado
Tara de Graduación/Titudación Ocontúna de Pregrado de Comeros de 8 semestres (Basales)	lasa de Gravoción/lituación Oportuna de Pregrado
Provectos fondecyt Vigentes por Académico	Proyectos Fondecyt Regulares Vigentes por Académico
Proyectos Fondecyt y Fondel Vigentes pay Accaémico	Provectos foraef, Impova, filA, Filay Fons y ostas nacionales, e internacionales Vigentes por Académico
Artículos publicados en Revistas incluidas en ISI- WOS y Scieto por Académico (Aranceles)	Aniculas publicados en Revistas incluidas en ISI- WOS por Académico
Articulos publicados en Revistas incluidas en Scielo por Acodémico (AFD)	Articulos publicados en Revistos incisidas en Scoput (y Scieto) por Académico

Comparación

Indicadores Externos

De los **25 indicadores** vigentes de Fondos Basales (10), 5% Variable del AFD (5), Fondo de Fortalecimiento del CRUCH (5) y Aranceles de Referencia (5):

6 no incluidos

Estudiantes por Carrera (AFD)

Retención de Pregrado de Estudiantes Quintiles I y II (CRUCH)

Aprobación de Estudiantes de Quintiles I y II (CRUCH)

Promedio de Duración de Carreras

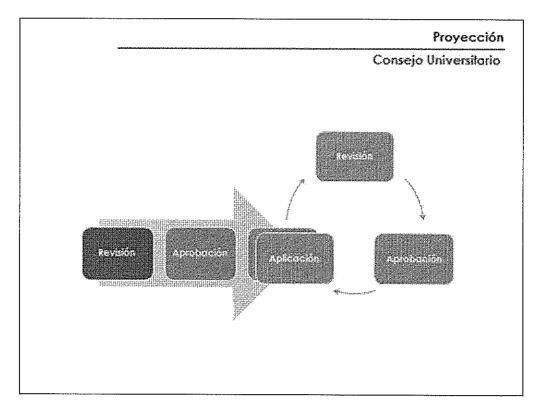
Citas (Basales)

Patentes (Basales)

El Sr. Rector subraya que se trata de postulación a patentes, porque de acuerdo a como se explica en la lámina, podría quedar la idea que son patentes ya formuladas.







Resultados del Taller de Indicadores para la Gestión Universitaria COMENTARIOS Y DUDAS

El Sr. Secretario Técnico del Consejo de Evaluación señala que lo que se ha realizado es una revisión a la propuesta y a la cual se le han realizado algunos ajustes para ser sometida a la aprobación de este Consejo Universitario.



Comenta que estos indicadores pueden ser modificados tantas veces como sea necesario y sólo bastará la aprobación por parte de este órgano colegiado. Concluye su presentación.

El Sr. Rector agradece al Sr. Duarte lo completo de la presentación. Le ofrece la palabra al Prof. Holzapfel.

El Presidente del Consejo de Evaluación, Sr. Holzapfel hace un llamado a la aplicación de estos indicadores, porque si no es así el trabajo realizado no tendrá ningún sentido, situación que suele darse en las distintas instituciones y a la que la Universidad de Chile no está ajena. Por otro lado, declara su satisfacción y agradecimiento hacia el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sr. Martínez, quien sugirió se incluyera el ítem "índice de satisfacción". Le parece que es un índice crucial, porque no sólo refleja algo que es de carácter intelectual, sino también emocional respecto a lo que significa el ambiente de estudio, de trabajo, de calidad de las bibliotecas y de infraestructura. Finalmente, señala que este conjunto de indicadores no hay que verlo únicamente como cuentas alegres, porque habla de un estado positivo de la Universidad, también es necesario agregar el punto relativo a las demandas estudiantiles que se han ido suscitando en los últimos años y que son totalmente legítimas, porque los estudiantes han logrado convencer no sólo a la Universidad, sino al país sobre la necesidad de acceder a una educación gratuita. Destaca lo observado en las Unidades del Campus Juan Gómez Millas en cuanto al daño que le ocasionan a la Universidad los paros prolongados y que finalmente no justifican la realización de un semestre, lo que significa que la Universidad no logre cumplir una de sus funciones más esenciales, como es la de ser una institución anterior lo señala en el contexto que si bien los indicadores educadora. Lo actuales muestran un estado bastante positivo, aún no se sabe qué consecuencias traerá para la Universidad y especialmente para algunas Unidades los paros de larga data.

El Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Sr. Lavandero agradece a los/as Sres./as Decanos/as y Directores/as de Instituto la asistencia y el compromiso con el taller realizado, como también la confianza en el proyecto. Agrega que lo que hoy se ha presentado es la culminación de un largo proceso llevado a cabo por el Consejo de Evaluación en conjunto con las distintas Vicerrectorías para acceder a indicadores mínimos de gestión.

El Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos, Sr. Aceituno comenta sobre lo señalado en la lámina que se refiere a "Comparación / Indicadores Externos sobre los 6 indicadores no incluidos", y considera que el indicador *Citas* (Basales) no es aplicable a la Universidad de Chile, como tampoco a ninguna de las Universidades del grupo 1. Agrega que el tema ha sido bastante cuestionado porque el Ministerio le coloca un indicador de equidad a las Universidades de otra clasificación, y a las mejores Universidades no les colocó el indicador (de Chile, de Santiago, Católica y de Concepción). En cuanto al indicador duración de los programas. Señala que se le entregó a las autoridades de las Unidades un informe completo que abarca 6 cohortes de egreso entre los años 2007 y 2012, para cada uno de los programas. Otro tema interesante de analizar dice relación con el





alargamiento de algunas carreras, y una de las causas podría ser el anormal desarrollo de los años lectivos que se traduce en mayores tiempos de permanencia, ya que los estudiantes no se gradúan oportunamente. Informa que en una próxima sesión de este Consejo se hará una presentación al respecto.

El Sr. Rector indica que también se le ha solicitado a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos analizar lo sucedido con la duración efectiva de los semestres de los años 2011, 2012 y 2013, porque en teoría hay un conjunto de semanas en las que se debe conformar el semestre lectivo, sin embargo y producto de los paros y tomas, se ha tendido a flexibilizar en algunos casos más allá de lo conveniente. Por lo tanto, en un próximo Consejo habrá que conversar el tema, en cuanto a tener pautas claras respecto a la actitud de la Universidad con el cumplimiento efectivo de las semanas lectivas. Asimismo, se tratará el tema de repitencia y lo que está sucediendo con los estudiantes en relación con los quintiles.

El Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sr. Martínez destaca y felicita el trabajo realizado por el Consejo de Evaluación. Cree que se ha logrado encontrar lo esencial y propone que aquellos indicadores que son parte de los indicadores externos y que no están incluidos, se constituyan en un conjunto de indicadores adicionales con una calidad específica y que estén presentes dentro del grupo de indicadores fundamentales.

El Secretario de Comunicación de la FECH, Sr. García lamenta que la Federación no haya podido estar presente en la realización del taller, pero ese día coincidió con una marcha. Agrega que acogen la crítica respecto a los efectos que puedan tener los movimientos estudiantiles en los indicadores, y si bien se pueden haber cometido errores respecto a la dirección de las manifestaciones y paros, también quiere recordar que el año 2011, si alguien se hubiese preguntado sobre el sentido de las manifestaciones, probablemente algunos habrían señalado que no valía la pena continuar con ellas, pero finalmente dichos movimientos han generado un importante cambio, y si bien los estudiantes entienden la importancia de cumplir con las semanas lectivas requeridas, no pueden dejar de lado el movimiento estudiantil y el rol protagónico de la Universidad de Chile.

El Sr. Rector señala que el tema de las semanas lectivas dice relación con que la actividad académica se retome en plenitud, porque en la práctica lo que se persigue es entregar una educación acorde con la calidad de un estudiante de esta Casa de Estudios, es decir, que la variable de ajuste no comprometa la calidad de la docencia que entrega la Universidad de Chile.

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Sr. Brieva, se refiere a un informe estadístico publicado en un medio escrito referido al comportamiento de los profesionales luego de cuatro 4 años de ejercicio laboral. Dicho informe se refería a los niveles de empleabilidad y hacía un ranking respecto a cómo la sociedad y los empleadores distinguen por su origen a los estudiantes. Comenta que es por todos conocido que cuando las instituciones, tanto públicas como privadas contratan profesionales, lo hacen basados en sus





país con el mercado.

necesidades, y de acuerdo a los resultados de la empresa *Futuro Laboral*, que analiza las estadísticas de empleos y remuneraciones, se concluyó que los profesionales de la Universidad de Chile, a diferencia del pasado, no son los más demandados. Cree que esta situación llama a hacer una reflexión en cuanto se atraviesa por una etapa en que, si bien el movimiento estudiantil requiere de los estudiantes de la Universidad, el país pueda no requerir de los profesionales de la Universidad de Chile, y eso es un tema preocupante.

El Secretario de Comunicaciones de la FECH, Sr. García, cree que

El Decano Sr. Brieva, finalmente cree que lo que se identifica es donde están las oportunidades, donde la gente se posiciona y cómo la gente evoluciona.

El Presidente de la ACAUCH, Sr. Díaz señala que es un tema

el problema dice relación con la tensión que se produce cuando se confunde al

El Presidente de la ACAUCH, Sr. Díaz señala que es un tema ampliamente debatido en el mundo académico, porque hay una controversia entre reconocer las demandas estudiantiles y defender la academia. Por otra parte, coincide con lo señalado por el Sr. Secretario de Comunicaciones de la FECH en cuanto a que es necesario tener cuidado con la información que se maneja, ya que no sabe si el estudio al que hace referencia el Decano Sr. Brieva considera a egresados de otras Universidades. Hay que considerar que hoy día el país cuenta con una gran cantidad de profesionales, por lo que se entiende que las remuneraciones tiendan a bajar. Cree que la apreciación de la comunidad nacional hacia la Universidad de Chile no sólo se ha mantenido, sino que ha crecido en algunas áreas, por ejemplo en el ámbito de las asociaciones gremiales. Considera que existe una tendencia en el medio nacional de rebajar el impacto que tiene la Universidad de Chile, tal como lo señala dicho estudio y cuyo afán es perjudicar a la Universidad, situación que también se puede apreciar en el comportamiento de los medios de comunicación que pertenecen a los mismos sectores que tratan de denostar a la Universidad de Chile.

El Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Sr. Urcelay, visualiza el escenario como un problema real y sin salida. Pregunta qué hacer para que las movilizaciones no impacten en la calidad de los estudiantes. Señala que, en su Facultad, en los últimos 3 años ya tienen un semestre menos, y es producto de la suma de los tiempos y uno de los mayores problemas ha sido el de las Becas y que no depende de la Universidad, sino del Ministerio. Sin embargo, lo que no se puede transar es la calidad de la educación de los estudiantes, por lo que es necesario establecer criterios para enfrentar estas dificultades. Coincide con lo expresado por el Decano Sr. Brieva en cuanto a que en el ámbito de los negocios, los criterios son fríos y objetivos y claramente las movilizaciones tienen un impacto en la visión que tiene el mercado sobre los profesionales de la Universidad de Chile. Se pregunta si los impactos relativos económicos están incidiendo en la preferencia de los estudiantes de ingresar a universidades privadas de menor calidad que la Universidad de Chile.





El Sr. Rector solicita no apartarse del tema original y volver al análisis de los indicadores, porque precisamente por esa razón se analizó el impacto de las movilizaciones. Está claro que si se realiza un semestre de 10 semanas, cuando debieran ser 16 o 18, se está cavando una tumba académica, más aun cuando hay otras Universidades que obtienen los mismos beneficios sin hacer ningún esfuerzo. La pregunta es ¿cómo a través de una conversación interna se pueden compatibilizar las propuestas de la Universidad de Chile en el ámbito educacional con la calidad de la Institución?

El Sr. Rector propone que, de aquí a dos semanas, cada Unidad analice internamente la propuesta de indicadores de gestión universitaria presentada el día de hoy. Recuerda que muchos de los indicadores tienen directa relación con los recursos que recibe la Universidad. Por otro lado, dentro de los indicadores también está contemplado el arancel de referencia y de acuerdo a lo señalado el día de ayer en un medio escrito por la Ministra de Educación, en los próximos meses se enviará una propuesta de los nuevos aranceles de referencia. Esta propuesta deberá incluir nivel de empleabilidad y salarios estimados de los egresados. Agrega que eso significa incluir al arancel de referencia elementos que no necesariamente dicen relación con lo que se debe tomar en cuenta para su elaboración, por tanto, es importante concordar los elementos que tomará en cuenta la Universidad al respecto. Recuerda que la fórmula propuesta por el ex Ministro Beyer era bastante compleja, porque incorporaba elementos que fueron criticados por los Rectores de Universidades Regionales quienes planteaban que el nivel de remuneraciones en regiones, exceptuando el sector minero, no es transversal ni masivo como en la Región Metropolitana, considerando además las redes de contactos sociales y económicos que en muchos casos determina la empleabilidad y el nivel de remuneraciones. Insiste en que cada Unidad revise y analice la propuesta, a fin de volver a presentarla a este Consejo.

El Sr. Rector agradece al Presidente del Consejo de Evaluación, Prof. Holpzafel, al Secretario Técnico, Sr. Pablo Duarte y al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Sr. Lavandero.

8. Varios.

El Sr. Rector ofrece la palabra.

El Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Sr. Urcelay consulta sobre la posibilidad de volver a realizar los Consejos Universitarios en la Casa Central.

El Sr. Rector señala que hay variables que se están considerando y que la respuesta la dará en una próxima sesión del Consejo Universitario.

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Sr. Brieva consulta por la situación del Instituto de Asuntos Públicos, porque de acuerdo a las noticias que llegan a través del correo electrónico y otros medios,





entiende que el INAP sigue paralizado. Le preocupa lo que sucede con una situación que involucra a toda la Universidad.

El Sr. Rector señala que el tema del INAP estaba dentro de los temas a tratar en el punto Varios. Al respecto informa que se realizó una mesa de trabajo en la que participaron estudiantes del INAP, académicos, la Prorrectora, los Vicerrectores, las Directoras de Pregrado y de Asuntos Estudiantiles, representantes de la FECH y del Senado Universitario, por lo que se destaca que el tema ha sido abordado por distintos actores universitarios. Agrega que no ha sido fácil avanzar y, cuando se creía que el tema se encausaba por buen camino, ha surgido el cuestionamiento a la convalidación del título de un profesor del INAP, lo que ha llevado a un grupo de estudiantes del Instituto junto al Colegio de Administradores Públicos a realizar una presentación ante la Contraloría General de la República denunciando el hecho. Es por esta razón que la Sra. Prorrectora ha solicitado un informe al Director de INAP que fue entregado hace un par de días. Al mismo tiempo se ha continuado conversando con los distintos actores en aras de solucionar el problema, es así que hoy por la tarde se reunirá con el claustro académico de INAP.

El Sr. Rector informa que mañana miércoles viajará a la ciudad de Coquimbo para firmar con el Municipio el quinto Convenio con Municipalidades por 10 becas para estudiantes que ingresen a la Universidad de Chile vía SIPPE. Este nuevo convenio se agrega a los ya celebrados con las Municipalidades de Arica, La Serena, Puerto Montt y San Fernando.

Con motivo del aniversario del Senado Universitario, el Sr. Rector invita a los integrante del Consejo a un acto que se realizará próximo jueves a las 12:00 hrs., en el Aula Magna de la Facultad de Derecho,

Finalmente el Sr. Rector indica que ya recibió la propuesta para los proyectos presentados al Fondo 2013 de apoyo a la docencia de pregrado, FADOP. Agrega que de los 14 proyectos presentados finalmente fueron seleccionados 7:

- Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza: "Aprendizaje significativo a través de actividades de laboratorio terreno y practicas estivales", por un total de \$ 47 millones y una contraparte de \$ 13 millones.
- Facultad de Artes: "Equipamiento especializado y habilitación de espacios didácticos que promuevan el trabajo transdisciplinario", por un total de \$ 50 millones y una contraparte de \$ 15 millones.
- Facultad de Ciencias Agronómicas: "Unidad móvil para el aprendizaje in situ que permita el desarrollo de capacidades de análisis en terreno para la integración de los ejes formativos de las carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería de Recursos Naturales y renovable", por un total de \$ 28 millones y una contraparte de \$ 12 millones.





- Facultad de Medicina: "Programa de talleres de autoaprendizaje en el área de las Ciencias Básicas para estudiantes de primer año de la carrera de la salud", por un total de \$26 millones y una contraparte de \$11 millones.
- Facultad de Odontología: "Unidad de simulación para el desarrollo de destrezas en odontología", por un total de \$ 41 millones y una contraparte de \$ 18.960.000.
- Facultad de Derecho: "Desarrollo de competencias genéricas en la formación de los estudiantes de la carrera Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales", por un total de \$32 millones y una contraparte de \$16.400.000.
- Unidades grupales: Tres Facultades del Campus Sur con el proyecto "Equipamiento para apoyar la docencia en terreno", por un total de \$75 millones, y una contraparte de \$32.144.000.

Lo anterior se verá reflejado en los respectivos actos administrativos. Finalmente solicita a las Unidades tanto de estos proyectos, como los que tienen proyectos del año 2012 apurar las actividades administrativas para ponerlos en práctica.

Se levanta la sesión a las 13.06 hrs.

ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)
Secretario Consejo Universitario